INFORME 2023
INDIVIDUAL

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

PREFACIO 9

NOTA METODOLÓGICA 15

1 Datos Generales 27

2 Fiscalización Superior 31
2.1 Tipos de Auditoría

3 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 37
3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
3.2 Criterios de Selección
3.3 Alcance
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

4 Auditoría de Desempeño 43
4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño
4.2 Criterios de Selección
4.3 Alcance
4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

5 Resultados de la Fiscalización Superior 51
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento
5.2 Auditoría de Desempeño

6 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 153
6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento
6.2 Auditoría de Desempeño

7 Dictamen 157

8 Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización 161

9 Apéndice 165

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.**

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

VERSIÓN PÚBLICA

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.

- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.

- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.

- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
  En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

VERSIÓN PÚBLICA

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
  En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
  En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**
  En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**
  En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
  En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**
  En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
  En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Apéndice**
  En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

  Auditoría Financiera y de Cumplimiento

  - Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Finaciera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:

VERSIÓN PÚBLICA

- *Importe observado*: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	*Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación*
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	*Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, …) y en su conjunto representa el total de observaciones.*
	Importe Observado	$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.

- La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control –SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
	(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)		(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)		
	Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Informe de Gobierno	Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta		
	(PRO-LHMIR)					(MCI-ACAPI)		
	Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control – operación del CEPCI		
	(PRO-CREMA)					(MCI-ARMAR)		
	Criterios CREMA					Admon. de Riesgos – Metodología especifica de riesgos y MARI		
						(MCI-ARPTR)		
						Admon. de Riesgos –PTAR		
						(MCI-ACSIN)		
						Actividades de control – Sistemas de Información		
						(MCI-ACTIC)		
						Actividades de control – Control de TIC´s		
						(MCI-ICIND)		
						Información y Comunicación – Calidad de la información de los indicadores		
						(MCI-SUPAC)		
						Supervisión – Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

- En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.

- Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, ofrece opciones de preparación múltiple en los procesos del saber y el hacer en general, mediante un aprendizaje solidario apoyado en tecnologías de la información y comunicación interactiva; que les permita alcanzar categorías de profesionalización técnica, certificaciones y grados académicos. Además, brinda servicios educativos en todos los tipos y modalidades incluida la formación para el trabajo, en la modalidad mixta y a distancia que soliciten los usuarios en el Estado y las que induzca el Instituto.

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS
GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

VERSIÓN PÚBLICA

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF[1]), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

[1] Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **$88,246,370.37 (ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos 37/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **$75,009,414.81 (setenta y cinco millones nueve mil cuatrocientos catorce pesos 81/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

VERSIÓN PÚBLICA

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**
  Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**
  Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**
  Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Egresos**
  Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**
  Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**
  Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "…100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades

VERSIÓN PÚBLICA

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

  En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

  Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

  De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Seguimiento**

  Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

  El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

  La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

- **Mecanismos de Control Interno**

  La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

  Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

  En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

  A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores
Diferencia por $15,041,997.73

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, se determinó una diferencia por $15,041,997.73, resultado de comparar, en la columna del año 2022, la suma de los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por $13,653,712.72, y Resultados de Ejercicios Anteriores por $19,153,719.59, contra el importe que presenta, en la columna del año 2023, el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores por $17,765,434.58. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Cédula Resultado de Ejercicios Anteriores", pólizas D00049, D00500 y E00333.

VERSIÓN PÚBLICA

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justificó la diferencia por $15,041,997.73, de los cuales $2,708,489.14 corresponden a reintegros realizados a la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de economías no ejercidas del ejercicio fiscal 2022, registradas en la póliza D00049 de fecha 15 de febrero de 2023; así como, reintegro por $12,333,443.79 registrados en la póliza E00333 de fecha 26 de junio de 2023, proporcionado comprobante bancario del reintegro, Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto de reintegro de economías no ejercidas, oficio de solicitud de datos bancarios, recibos oficiales por reintegro y por registro de $64.80 que corresponde a depuración de cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2023, según póliza D00500 de fecha 29 de diciembre de 2023, por saldos de centavos por redondeo en el pago de pasivos; asimismo, remitió balanza de comprobación del 01/dic./2023 al 28/dic./2023, señalando las cuentas 1122-53 Subsidio al empleo y 2117-02 Retención 10% honorarios.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios
Importe Observado: $5,045,402.34

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación
Estado de Flujos de Efectivo
Estado Analítico del Activo

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, en la presentación del Activo No Circulante, se identificó lo siguiente:

a) El Estado Analítico del Activo, del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Bienes Muebles" en la columna de cargos del periodo, presenta la cantidad de $3,212,643.49, sin embargo, proporcionó la documentación comprobatoria y procedimiento de adjudicación únicamente por el monto de $2,957,241.15; por lo que existe una diferencia en cantidad de $255,402.34.

VERSIÓN PÚBLICA

b) El Estado de Flujo de Efectivos, del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Otras Aplicaciones de Inversión" en la columna del ejercicio 2023, presenta la cantidad $69,994.40; sin embargo, la Balanza de Comprobación, del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Activos Intangibles", en la columna de los cargos del periodo presenta el importe de $4,859,994.40; por lo que existe una diferencia en cantidad de $4,790,000.00

Lo anterior se detalla en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 carpetas digitales denominadas a)Bienes muebles y b)Otras aplicaciones de inversión; archivo en formato pdf denominado Cédula a) y Cédula B); así como, pólizas contables C00028, C01482, E00057, E00062, E00077, P04285 y P04397 en formato pdf.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que indicó que la diferencia corresponde a un error involuntario en el anexo proporcionado de los procedimientos de adjudicación, en el cual se omitió reportar la adquisición de mobiliario y equipo para acondicionamiento de la sede del Instituto de Yehualtepec, que corresponde al contrato de fecha 15 de diciembre de 2022, registrado en la póliza contable C00028 de fecha 31 de enero de 2023; remitiendo la documentación comprobatoria como es comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Comprobante Fiscal Digital por Internet de retención del 5 al millar, carátula del estado de cuenta del proveedor, orden de compra, cuadro comparativo, cotizaciones, requisición de bienes, contrato, documentación legal y técnica del proveedor.

Por otro lado, respecto a la diferencia de $4,790,000.00, que resulta de comparar el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Otras Aplicaciones por Inversión" y la Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Activos Intangibles", justificó que corresponde a la provisión de gastos del ejercicio 2023, según pólizas P04285 y P04397 ambas de fecha 29 de diciembre de 2023 de $2,300,000.00 por concepto de licenciamiento para la emisión de certificados digitales y de $2,490,000.00 por concepto de licenciamiento del sistema de gestión escolar, mismos que se pagaron en el ejercicio fiscal 2024, según pólizas E00057, E00062 y E00077 del mes de febrero, de las cuales proporcionó solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición, autorización presupuestaria, contrato, aceptación de

VERSIÓN PÚBLICA

penalizaciones, acuse de entregables, acuse entregable link acceso, entrega del dictamen técnico final del Proyecto Emisión de Verificados Digitales, formato de dictamen técnico, anexo técnico, minuta de trabajo, reporte de entrega, plan de trabajo, reporte de pruebas, garantía, levantamiento de requerimientos, historial de versiones, interfaces del sistema y manual de capacitación.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.
Importe Observado: $7,918,963.21

Documentación soporte:
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Documentación Comprobatoria y Justificativa

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en la columna Ampliaciones/(Reducciones) presenta un importe Total del Gasto de $7,918,963.21, del cual la Entidad Fiscalizada proporcionó la integración de la misma; sin embargo, no presenta el soporte documental de las respectivas autorizaciones y la documentación comprobatoria de los mismos. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione las pólizas presupuestales; así como los oficios de autorización y ampliación presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Cédula Ampliaciones - reducciones" y oficios número DPPP-2255/2023, DPPP-2558/2023, DPPP-4738/2023, DPPP-

VERSIÓN PÚBLICA

8187/2023, DPPP-8289/2023, DPPP-8521/2023, DPPP-8521/2023, DPPP-10207/2023 y DPPP-10617/2023; así como, pólizas número I00085, I00097, I00098, I00099.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que manifestó que corresponde a ingresos por concepto de captación de derechos e ingresos propios, recursos que no se tenían contemplados en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y que se registraron como ampliaciones, de las cuales proporcionó los oficios número DPPP-2255/2023 por $6,378,854.05 de captación de derechos 2022; DPPP-2558/2023 por $254,575.85 de autorización de recursos propios 2022; DPPP-4738/2023 por $230,000.00 de aplicación de ingresos propios; DPPP-8187/2023 por $105,087.65 de aplicación de recursos propios 2023; DPPP-8289/2023 por $502,209.18 de aplicación de ingresos propios 2020; DPPP-8521/2023 por $119,248.00 de aplicación de ingresos propios 2023; DPPP-10207/2023 por $47,560.00 de aplicación de ingresos propios 2023 y DPPP-10617/2023 por $184,819.15 de aplicación de ingresos propios 2023; dichos importes integran la cantidad de $7,822,353.88, todos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas durante el ejercicio 2023. Sin embargo, respecto a la cantidad restante por $96,609.33 no proporcionó el soporte documental correspondiente a la autorización para la aplicación de dichos recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $96,609.33 (noventa y seis mil seiscientos nueve pesos 33/100 M.N.), por los recursos correspondientes a ampliaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2023, toda vez que no remitió el soporte documental de la autorización para la aplicación de recursos por la Secretaría de Planeación y Finanzas; de conformidad con los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, 92, 93 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 88, 92, 93 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, fracción IV, 8, 27, 31 numerales II, III, y V, 33, 54 fracciones IV inciso a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

5.1.2 Transparencia

4. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:
Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis a las obligaciones de transparencia, del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla se identificó que no publicó en su página de Internet la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita justificar dicha situación y presentar las aclaraciones que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Cédula Obligaciones de transparencia", "Cuenta Pública" e "Información Presupuestaria".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado toda vez que, de acuerdo con la cédula obligaciones de transparencia, la información ha sido actualizada en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, misma que fue verificada para la atención respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos
Importe Observado: $32,141.40

VERSIÓN PÚBLICA

Documentación soporte:
Estados de Cuenta Bancarios
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a las Conciliaciones Bancarias del ejercicio fiscal 2023, con documentación soporte como la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, y el Anexo 1 Reporte de Cuentas Bancarias, dónde se identificaron las cuentas bancarias número 0409612037, 0415370075, 0415370084 y 0415370105; que tienen como destino subsidio estatal, recursos fiscales, ingresos propios y los gastos de operación; de las cuales, se identificó que la conciliación de la cuenta bancaria número 0415370084 presenta cargos en el banco no contabilizados en libros por $31,141.40 y abonos que no son considerados por el banco por $1,000.00, los cuales suman $32,141.40. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Cédula Ingresos", "Conciliación Feb 2024 415370084", "Estado De Cuenta 084 enero 2024", "C01491", "I00001" e "I00004".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que aclaró que la diferencia de $32,141.40, se integra por los cargos en el banco no contabilizados en libros en cantidad de $31,141.40, que corresponden a depósitos de los alumnos por concepto de recargos derivados del pago a destiempo de las cuotas de recuperación, dicho saldo quedó en circulación en el mes de diciembre de 2023 y en el siguiente mes se procedió al reconocimiento de los ingresos de los cuales proporcionó pólizas I00001 del 31 de enero de 2024 e I00004 del 29 de febrero de 2024, así como, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, los montos registrados en las citadas pólizas no coinciden con los cargos en el banco no contabilizados en libros. Asimismo, señaló los abonos que no son considerados por el banco por $1,000.00 que corresponden a la entrega de un premio de tercer lugar de baloncesto INTERIEDEP 2023, del cual remitió póliza C01491 del 22 de diciembre de 2023 con documentación comprobatoria y justificativa, como es solicitud de entrega de premios INTERIEDEP 2023, listado de ganadores con montos por premio, solicitud del premio por el ganador, recibo del premio, carta de agradecimiento, comprobante de domicilio, identificación oficial, así como, estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte del 01 al 31 de enero de 2024, en el que se identifica el

VERSIÓN PÚBLICA

retiro de fecha 24 de enero de 2024 en cantidad de $1,000.00. De lo anterior, se concluye que aclaró el importe de $1,000.00 por abonos no considerados por el banco; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los cargos en bancos no contabilizados en libros por $31,141.40.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-I-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $31,141.40 (treinta y un mil ciento cuarenta y un pesos 40/100 M.N.), que corresponde a cargos en el banco no contabilizados en libros al 31 de diciembre de 2023, según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2023, toda vez que no presentó pólizas contables y presupuestales, así como, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos
Diferencia por $6,567,933.43

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el rubro de Ingresos devengados presenta la cantidad de $88,246,370.37; sin embargo, la Entidad Fiscalizada remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio fiscal, en cantidad de $94,814,303.80, por lo que se determinó una diferencia de $6,567,933.43. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación faltante debidamente identificada, así como la documentación comprobatoria y justificativa que integre el importe de los citados ingresos propios.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Acuse de cancelación DEA5", "acusecancelacion 1123B", "acusecancelacion C828E", "acusecancelacion FCC6D", "Auxiliar de cuentas de ingresos" y "Obs 6 Ingresos Por Venta De Bienes"; así como, carpeta digital denominada "Polizas" que contiene 153 pólizas contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que remitió los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 de las cuentas 4144-01 "Accesorios de derechos (Recargos)", 4144-03 "Accesorios de derechos bachilleratos", 4173-01 "Transferencias recibidas por captación de derechos", 4221-01 "Subsidio estatal ordinario (participaciones)" y 4399-03 "Otros ingresos" que integran la cantidad de $88,246,370.37, que coincide con los ingresos devengados que presenta el Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; asimismo, relacionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que acreditan dichos ingresos por $88,083,275.87. Además, por un importe de $240,513.50 informó pólizas contables D00194 del 30 de mayo de 2023 por concepto de comprobación de viáticos, D00409 del 02 de octubre de 2023 por cancelación de cuentas por pagar aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno 2023, D00499 del 29 de diciembre de 2023 por depuración de cuentas de balanza de comprobación. Por otra parte, señaló que al total de dichos ingresos se les descuentan las devoluciones a alumnos por concepto de pago erróneo por $77,419.00, de las cuales proporcionó comprobantes de pago, oficios de liberación de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios en donde se identifican los ingresos y solicitudes de devoluciones.

Además, informó que, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Entidad Fiscalizada, cuyo monto asciende a $94,814,303.80, se cancelaron $6,730,871.43 y se identificaron $156.50 facturados en exceso, por lo que remitió los acuses de solicitud de cancelación correspondientes. Por lo anterior, se identificaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes en el ejercicio 2023 por $88,083,275.87, cifra que coincide con el registro de los ingresos generados por la prestación de servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla

VERSIÓN PÚBLICA

para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Derechos
Diferencia por $121,838.70

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, de la Balanza de comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se identificó que la cuenta 4140 denominada "Derechos", presenta movimientos en la columna acreedor por un importe de $1,558,963.08; sin embargo, la Entidad Fiscalizada remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, en cantidad de $1,680,801.78, por lo que se determinó una diferencia de $121,838.70. Además, se identificó que, respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos al público en general, del periodo del mes de abril a diciembre de 2023; no contienen la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen; en incumplimiento con el artículo 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 7 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación faltante debidamente identificada, así como la documentación comprobatoria y justificativa que integre el importe de los citados ingresos propios, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominado "Acuse de cancelación DEA5", "acusecancelacion 1123B", "acusecancelacion C828E", "Auxiliar de cuentas DERECHOS" y "Obs 7 Derechos"; así como, carpeta digital denominada "Polizas" que contiene 100 pólizas contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 de las cuentas 4144-01 "Accesorios de derechos (Recargos)" por $1,558,832.58 y 4144-03 "Accesorios de derechos bachilleratos" por

VERSIÓN PÚBLICA

$130.50 que suman la cantidad de $1,558,963.08; asimismo, de la diferencia por $121,838.70 relacionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se cancelaron por $48,268.20, de los cuales proporcionó los acuses de las solicitudes de cancelación de CFDI emitidos por el Servicio de Administración Tributaria; además, por un importe de $156.50 informó que corresponde a ingresos facturados en exceso; así como, devoluciones a alumnos por concepto de pago erróneo por $73,414.00 según pólizas contables, de las cuales proporcionó comprobantes de pago, oficios de liberación de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios en donde se identifican los ingresos y solicitudes de devoluciones.

No obstante, en relación con la cancelación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no proporcionó los acuses de cancelación emitidos por el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos facturados en exceso.

Además, a través de la tarjeta informativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada, señaló que realizó un exhorto al área contable con la finalidad de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conforme a lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; no obstante, no proporcionó evidencia que lo acredite.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-I-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se emitan conforme a lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-I-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $48,424.70 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.), que corresponden a la suma de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados por $48,268.20 y por $156.50 facturados en exceso, toda vez que no proporcionó los acuses de cancelación de los CFDI; de conformidad con los artículos 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43

VERSIÓN PÚBLICA

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:
Expedientes de Personal
Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión a 345 expedientes de personal proporcionados por la Entidad Fiscalizada Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, y de acuerdo con el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se detectaron 1,108 documentos faltantes consistentes en: solicitudes de empleo; currículum vitae; CURP; actas de nacimiento; constancias de situación fiscal; identificaciones oficiales; comprobantes de domicilio; hojas de información general del trabajador; nombramientos y actas protestas; contratos; cartas de no antecedentes penales; constancias de máximo grado de estudios; cartas de recomendación; constancias de no inhabilitados; y afiliaciones, o en su caso, renuncias al ISSSTEP. Además, se identificó que 82 servidores públicos cuentan con documentación desactualizada, emitida en ejercicios anteriores al de su contratación. Los citados documentos faltantes se relacionan en el Anexo 8, de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione los documentos no localizados en los expedientes de personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 archivos en formato pdf denominado "Cédula de Solventación" y "Oficio Correctivo"; así como, 12 carpetas digitales que contienen documentos faltantes de los expedientes personales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que

VERSIÓN PÚBLICA

proporcionó documentación complementaria de los expedientes de personal, consistente en: solicitudes de empleo; currículum; CURP; acta de nacimiento; constancias de situación fiscal; identificaciones oficiales; comprobantes de domicilio; hojas de información general de trabajador; contratos para personal de honorarios, lista de raya e indirectos; constancias de máximo grado de estudios; cartas de recomendación; y constancias de no inhabilitado; asimismo, justificó que respecto al documento de la afiliación al ISSSTEP, sólo las 31 plazas de confianza cuentan con dicha prestación. Además, a través del memorándum número IEDEP/DG/019/2024 de fecha 16 de enero de 2025, signado por la Dirección Administrativa al Departamento de Contabilidad, exhortó a mantener ordenada y actualizada la documentación de cada uno de los expedientes de personal. Sin embargo, omitió proporcionar la totalidad de documentación de 345 expedientes de personal consistente en 1 currículum vitae, 1 comprobante de domicilio, 1 hoja de información general del trabajador, 2 nombramientos y/o acta de protesta, 10 contratos, 303 cartas de no antecedentes penales, 3 constancias de máximo grado de estudios y 41 constancias de no inhabilitado; además, no proporcionó aclaraciones y documentación justificativa respecto a 82 personas servidoras públicas que cuentan con documentación desactualizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normatividad interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:
Expedientes de Personal
Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):
Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, referente a los expedientes del personal, se identificó que el Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada; así como, el Manual de Procedimientos del Instituto

VERSIÓN PÚBLICA

de Educación Digital del Estado de Puebla autorizado en marzo 2018, no presentan los requisitos que debe acreditar el personal para el cumplimiento de perfil del puesto a desempeñar dentro del Instituto.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la documentación correspondiente y en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con los documentos que acrediten que se cumple con el perfil del puesto a desempeñar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 archivos en formato pdf denominado "Cédula de Solventación" y "Manual de Organizacion IEDEP".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que mencionó que en el Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, no hay un rubro en donde se plasmen los requisitos necesarios para el desempeño de un puesto dentro del instituto, por lo que proporcionó el Manual de Organización de fecha 18 de diciembre de 2015, el cual indica los perfiles para los puestos que se contemplan en la estructura orgánica del instituto.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada y Manual de Procedimientos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales
Diferencia por $405,265.53

Documentación soporte:
Cédula de Servicios Personales
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el Capítulo 1000 "Servicios Personales" presenta un importe devengado de $74,137,872.75, sin embargo, el Anexo 8 denominado "nominas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", remitido a esta Entidad Fiscalizadora reporta un total de percepciones por un importe de $74,543,138.28, por lo que se determinó una diferencia de $405,265.53. Asimismo, no proporcionó el tabulador de sueldos y salarios autorizado del personal permanente y eventual del ejercicio 2023. El detalle se muestra en el Anexo 10 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2023, así como, la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Cédula de Solventación", 2 archivos en formato Excel denominados "Cédula de Solventación Anexo 10" y "reporte de nómina"; así como, una carpeta digital que contiene 14 pólizas contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó la integración del Capítulo 1000 "Servicios Personales" por $74,137,872.75, que corresponde a la suma de remuneraciones al personal por $58,881,090.72, de compensaciones por $7,394,342.71, de indemnizaciones por $78,658.50, de prima vacacional por $134,555.06, de aguinaldo por $6,037,765.95, según reporte de nómina remitido por la Entidad Fiscalizada; así como, de seguridad social $1,291,209.80 según cédula de solventación; asimismo, del complemento de pago de nómina según póliza contable D00229 de fecha 29 de junio de 2023 la cual contiene el cálculo de impuesto del Estímulo al Desempeño 2020 y 2021 por $88,167.00 y por reclasificaciones de pólizas por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta de las retenciones por asimilados a salarios según pólizas contables D00354, D00355, D00356, D000357, D00358, D00360, D00361, D00362, D00363, D00364, D00365, D00366 y D00367, todas del 01 de septiembre de 2023, de las cuales proporcionó comprobantes de pago y líneas de captura con el importe a cargo determinado de las declaraciones por $232,083.00. Sin embargo, respecto a la cantidad restante por $405,265.53, no proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; asimismo, no remitió el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2023.

VERSIÓN PÚBLICA

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de $405,265.53 (cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.), que corresponde a la diferencia identificada en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" cuyo importe devengado es de $74,137,872.75 según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, comparado con el Anexo 8 denominado "nominas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", que presenta el total de percepciones por $74,543,138.28; toda vez que no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la citada diferencia, así como el tabulador respectivo, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV, incisos a) y b) y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales
Importe Observado: $507,654.08

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, de la cuál, se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por Sueldos y Salarios, de los meses de febrero, septiembre y diciembre 2023 que suman el importe de $440,977.00, comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de febrero, septiembre y diciembre 2023, de la

VERSIÓN PÚBLICA

cuenta 2117-06 Retención ISR sueldos, que suman la cantidad de $881,375.45, se determinó una diferencia pendiente de pago de $440,398.45.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por Sueldos y Salarios, de los meses de marzo y agosto 2023 que suman el importe de $216,290.00, comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de marzo y agosto 2023, de la cuenta 2117-06 Retención ISR sueldos, que suman la cantidad de $149,034.37, se determinó una diferencia de $67,255.63, por pagos realizados en exceso.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo denominado "Cédula de Solventación" y 5 carpetas digitales que contienen papeles de trabajo y reportes del primer y segundo pago de nóminas de acuerdo a la fuente de ingresos con la que se pagaron, denominadas "Agosto 2023", "Diciembre", "Febrero 2023", "Marzo 2023" y "Septiembre 2023".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se determina que aclaró las diferencias de retenciones de ISR por Sueldos y Salarios pendiente de pago por los meses de febrero, septiembre y diciembre de 2023 que suman $440,398.45; así como, los pagos realizados en exceso por los meses de marzo y agosto de 2023 que suman $67,255.63; informando que se realizaron reclasificaciones de cuentas, derivado de que se estaba concentrando en diferentes rubros los saldos de las partidas, por lo que proporcionó reportes de nómina de sueldos de la primera y segunda quincena de los meses respectivos, los cuales coinciden con las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria y con los papeles de trabajo del cálculo de los impuestos correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la

VERSIÓN PÚBLICA

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales
Importe Observado: $571,062.02

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios, se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por Asimilables, de los meses de febrero y diciembre 2023 que suman el importe de $1,256,762.00 comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de febrero y diciembre 2023, de la cuenta 2117-01 ISPT Asimilables, que suman la cantidad de $842,795.66, se determinó una diferencia de $413,966.34, por pagos realizados en exceso.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por Asimilables, de los meses de marzo, junio y agosto 2023 que suman el importe de $1,036,137.00 comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de marzo, junio y agosto 2023, de la cuenta 2117-01 ISPT Asimilables, que suman la cantidad de $1,191,558.68, se determinó una diferencia pendiente de pago de $155,421.68.

Además, se observa que de la declaración del mes de diciembre 2023 se generaron actualizaciones por la cantidad de $629.00 y recargos por la cantidad de $1,045.00 por el concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios, mismos que fueron pagados con la cuenta bancaria Banorte 0415370075 de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de dichas actualizaciones y recargos, lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción III, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado y en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Cédula de Solventación" y 5 carpetas digitales que contienen papeles de trabajo y reportes del primer y segundo pago de nóminas de acuerdo a la fuente de ingresos con la que se pagaron, denominadas "Agosto", "Diciembre", "Febrero", "Junio" y "Marzo".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a las diferencias de retenciones de ISR por Asimilables por los pagos realizados de los meses de febrero y diciembre de 2023, que suman $413,966.34; así como, los pagos pendientes por los meses de marzo, junio y agosto de 2023, que suman $155,421.68; además, informó que realizaron reclasificaciones de cuentas, derivado de que se estaba concentrando en diferentes rubros los saldos de las partidas, por lo que proporcionó reportes de nómina de sueldos de la primera y segunda quincena de los meses respectivos, los cuales coinciden con las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria con los papeles de trabajo del cálculo de los impuestos correspondientes. Sin embargo, no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de las actualizaciones por $629.00 y recargos por $1,045.00 que se llevaron a cabo por el pago de la declaración del mes de diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de presentación y pago de las declaraciones de las retenciones de ISR por Asimilables, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos, 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la

VERSIÓN PÚBLICA

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales
Diferencia por $3,074.28

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de la cual se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de los meses de febrero, mayo, julio y octubre 2023 que suman el importe de $2,013.00, comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de febrero, mayo, julio y octubre 2023 de las cuentas 2117-12 Retenciones 1.25 (RESICO) y 2117-13 Retenciones 1.25 (RESICO arrendamiento), que suman la cantidad de $1,038.02, se determinó una diferencia de $974.98, por pagos realizados en exceso.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de los meses de abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre 2023 que suman el importe de $1,697.00, comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre 2023 de las cuentas 2117-12 Retenciones 1.25 (RESICO) y 2117-13 Retenciones 1.25 (RESICO arrendamiento), que suman la cantidad de $3,796.30, se determinó una diferencia pendiente de pago de $2,099.30.

Lo anterior se detalla en el Anexo 13 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de

VERSIÓN PÚBLICA

febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Auxiliar de Cuentas RESICO 2023", archivo en formato excel "Cédula Retenciones ISR RESICO" y una carpeta digital denominada "Polizas" que contiene 59 pólizas contables.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclaró lo siguiente:

a) Respecto a la diferencia de $974.98 que corresponde a pagos efectuados en exceso, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó registros en la cuenta 2117-03 Retención 10% Arrendamientos; siendo que, el importe corresponde a la cuenta 2117-12 Retenciones 1.25 (RESICO); por lo anterior, informó que se realizaron reclasificaciones de cuentas, según pólizas contables D00454 de fecha 03 de noviembre de 2023 y E00568 de fecha 21 de noviembre de 2023.

b) Con relación a la diferencia pendiente de pago por $2,099.30, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó registros en la cuenta 2117-12 Retenciones 1.25 (RESICO); siendo que, el importe corresponde a la cuenta 2117-03 Retención 10% Arrendamientos; por lo anterior, informó que efectuaron reclasificaciones de cuentas, según pólizas contables D00243 de fecha 01 de julio de 2023 y E00004 de fecha 17 de enero de 2024.

No obstante, se constató que la información que muestra las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por el Impuesto Sobre la Renta, por concepto de retenciones por pagos por cuenta de terceros o retenciones por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, se pagaron por un concepto de retención diferente al registro contable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la

VERSIÓN PÚBLICA

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento
Importe Observado: $3,396.92

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles; de la cual se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles, de los meses de junio y diciembre 2023 que suman el importe de $43,603.00, comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de junio y diciembre 2023 de las cuentas 2117-03 retención 10% arrendamientos, que suman la cantidad de $41,729.54, se determinó una diferencia de $1,873.46, por pagos realizados en exceso.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles, de los meses de julio y octubre 2023 que suman el importe de $24,302.00, comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de julio y octubre 2023 de las cuentas 2117-03 retención 10% arrendamientos, que suman la cantidad de $25,825.46, se determinó una diferencia pendiente de pago de $1,523.46.

Lo anterior se detalla en el Anexo 14 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Auxiliar Cuentas retención 10%",

VERSIÓN PÚBLICA

archivo en formato pdf denominado "Cédula Retenciones ISR 10" y una carpeta digital denominada "Pólizas" que contiene 76 pólizas contables.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclaró lo siguiente:

a) Respecto a la diferencia de $1,873.46 que corresponde a pagos efectuados en exceso, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó registros en la cuenta 2117-12 Retenciones 1.25 (RESICO); siendo que, el importe corresponde a la cuenta 2117-03 Retención 10% Arrendamiento; por lo anterior, informó que se realizaron reclasificaciones de cuentas, según pólizas contables D00243 de fecha 01 de julio de 2023 y E00004 de fecha 17 de enero de 2024.

b) Con relación a la diferencia pendiente de pago por $1,523.46, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó registros en la cuenta 2117-03 Retención 10% Arrendamiento; siendo que, el importe corresponde a la cuenta 2117-12 Retenciones 1.25 (RESICO); por lo anterior, informó que efectuaron reclasificaciones de cuentas, según pólizas contables D00243 de fecha 01 de julio de 2023 y E00568 de fecha 21 de noviembre de 2023.

No obstante, se constató que la información que muestra las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por el Impuesto Sobre la Renta, por concepto de retenciones por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles, se pagaron por un concepto de retención diferente al registro contable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-05 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales
Importe Observado: $12,578.74

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en específico, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2023 que suman el importe de $792,190.00, comparadas contra los registros en el Auxiliar de Cuentas de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2023 de la cuenta 2117-5-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, que suman la cantidad de $779,937.09, se determinó una diferencia $12,252.91 por pagos realizados en exceso.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, la correspondiente al mes de julio de 2023 presenta importe de $166,202.00, que al compararla con el registro en el Auxiliar de Cuentas del mes de julio 2023, la cuenta 2117-5-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, por $166,527.83, se determinó una diferencia pendiente de pago de $325.83.

Además, se identificó que en los meses de mayo y diciembre de 2023 se generaron actualizaciones por la cantidad de $100.00 y recargos por la cantidad de $186.00, del impuesto mencionado, mismos que fueron pagados con la cuenta bancaria Banorte 0415370075 de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de dichas actualizaciones y recargos, lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción III, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 15 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

VERSIÓN PÚBLICA

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Cédula de Solventación", 4 carpetas digitales que contienen papeles de trabajo y reportes del primer y segundo pago de nóminas de acuerdo a la fuente de ingresos con la que pagaron, denominadas "Diciembre", "Julio", "Junio" y "Noviembre".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados, la Entidad Fiscalizada aclaró las diferencias del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los pagos realizados en exceso de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2023 que suman el importe de $12,252.91; así como, la diferencia pendiente de pago por el mes de julio de 2023, que presenta el importe de $325.83, toda vez que proporcionó los reportes de nómina de sueldos por la primera y segunda quincena de los meses respectivos, los cuales coinciden con las declaraciones presentadas en el ejercicio y con los papeles de trabajo del cálculo de los impuestos estatales correspondientes.

No obstante, no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de las actualizaciones y recargos que se llevaron a cabo por el pago de las declaraciones de mayo y diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-06 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de presentación y pago de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos, 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 8 de la Ley de

VERSIÓN PÚBLICA

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; y 19, fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.

16. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros
Importe Observado: $1,256,627.49

Documentación soporte:
Contratos
Proceso de Adjudicación
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión efectuada a 11 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2023; se determinaron observaciones en los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1.Del contrato número IEDEP-ITP-CONSUMIBLES-2023-0004, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "M.A. Parts, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de consumibles para impresión para las unidades administrativas de las oficinas centrales y sedes del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $119,660.96; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación y pólizas contables y presupuestales. Además, la solicitud de la suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación; la solicitud de pago no presenta el importe total a pagar; asimismo, de acuerdo con la constancia de situación fiscal, el proveedor cuenta con actividades económicas que no tienen relación con el objeto del contrato.

2. Del contrato número IEDEP-ITP-PAPELERÍA-2023-0005, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de papelería para áreas administrativas del IEDEP, misma que es utilizada para el correcto desarrollo de las actividades propias del Instituto y de sus campus en el interior del estado", por un importe de $123,485.47; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; la fianza de cumplimiento; las pólizas contables; el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido; y los entregables. Además, la solicitud de la suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y la solicitud de pago no presenta el importe total a pagar.

VERSIÓN PÚBLICA

3. Del contrato número IEDEP-ITP-MATERIAL-LIMPIEZA-2023-0006, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Alianza Comercial Akea, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de limpieza para el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $122,519.72; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; la fianza de cumplimiento; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; las pólizas contables y presupuestales; y los entregables. Además, la solicitud de la suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y la solicitud de pago no presenta el importe total a pagar.

4. Del contrato número IEDEP-ITP-MATERIAL-DIFUSION-2023-0009, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Adquisición de material publicitario para difusión de la oferta académica 2023, para niveles de bachillerato, licenciatura y maestría, impartida por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, a través de sus representaciones regionales", por un importe de $174,025.52; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; la fianza de cumplimiento; descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato; o en su caso el anexo del contrato, con las especificaciones de los bienes adquiridos; pólizas contables; solicitud de pago; y entregables de sobres tipo bolsa establecidos en el objeto del contrato. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación; el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; así mismo, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

5. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPO-CÓMPUTO-2023-0011, realizado mediante procedimiento de invitaciones a cuando menos tres personas, con el proveedor "Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipo menor de tecnologías de la información, telefonía y accesorios menores para equipo de cómputo para el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $100,551.55; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; la fianza de cumplimiento; el documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, en su caso, el anexo del contrato, con las especificaciones de los bienes adquiridos; las pólizas contables y presupuestales; alta de los bienes en el inventario y resguardos o recibos de los servidores públicos a los que se les asignaron los artículos adquiridos. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación; el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; la evidencia del entregable no se encuentra validada; y la solicitud de pago no presenta el importe total a pagar.

VERSIÓN PÚBLICA

6. Del contrato número IEDEP-ITP PAPELERÍA-2023-0014, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Compromiso Multicomercial New S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de papelería necesarios con la finalidad de poder realizar las actividades académicas y administrativas del Instituto", por un importe de $114,993.77; se identificó que el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; así mismo, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

7. Del contrato número IEDEP-ITP CONSUMIBLES-2023-0015, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Aura Comunidad S de R.L. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de tóner necesario para impresión de los documentos que se requieren en oficinas centrales del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $88,039.65; no proporcionó la constancia de no inhabilitado de los participantes. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación; la constancia de situación fiscal no está completa; el comprobante de domicilio cuenta con el nombre de otra razón social; el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; así mismo; la evidencia del entregable no se encuentra validada.

8. Del contrato número IEDEP-ITP-LIMPIEZA-2023-0016, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Insumos para la Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de limpieza necesario para mantener limpias las instalaciones de oficinas centrales del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $105,088.17; no proporcionó la constancia de no inhabilitado de los participantes. Además, el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; así mismo, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

9. Del contrato número IEDEP-ITP-REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO-2023-0019, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Insumos Para Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de insumos necesarios para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sanitarios y áreas que lo requieran en los campus educativos del Instituto", por un importe de $91,977.19; no proporcionó la constancia de no inhabilitado de los participantes. Además, el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; así mismo, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

10. Del contrato número IEDEP-ITP-REFACCIONES DE COMPUTO-2023-0020, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Aura Comunidad S. de R.L. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de insumos necesarios para dar mantenimiento a los equipos de cómputo de los campus en los que se prestan servicios educativos", por un importe de $97,037.49; no proporcionó constancia de no inhabilitado de los participantes. Además, el comprobante de domicilio cuenta con el nombre de otra razón social; el reporte fotográfico no

VERSIÓN PÚBLICA

presenta la fecha y no se encuentra firmado; así mismo, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

11. Del contrato número IEDEP-ITP-INTERIEDEP ALIMENTOS-2023-0023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Comercializadora y Exportadora Karket S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de 1000 paquetes de alimentos para el evento INTERIEDEP 2023 que se llevara a cabo los días 20 y 21 de octubre: primer tiempo horario matutino (incluyendo baguette jamón y queso, bebida de sabor 500ml, barra energética 21 gr, fruta, botella de agua 300 ml), segundo tiempo (tacos de canasta) horario vespertino", por un importe de $ 119,248.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; documento que acredite la capacidad económica y financiera; documento que acredite la capacidad técnica; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y la solicitud de pago. Además, de acuerdo con la constancia de situación fiscal, el proveedor cuenta con actividades económicas que no se relacionan con el objeto contratado; y la evidencia del entregable no se encuentra validada.

Todo lo anterior, se detalla en el Anexo 16 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 11 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados y un archivo en formato Excel denominado "Ultima Versión Hoja de Solventación".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1.Del contrato número IEDEP-ITP-CONSUMIBLES-2023-0004, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "M.A. Parts, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de consumibles para impresión para las unidades administrativas de las oficinas centrales y sedes del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de

VERSIÓN PÚBLICA

$119,660.96; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, pólizas contables y presupuestales con la documentación comprobatoria del pago y justificación respecto a la actividad económica del proveedor adjudicado. Además, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal y las autorizaciones de suficiencia presupuestal contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y que las solicitudes de pago incluyan el importe total a pagar, el cual deberá coincidir con los montos de las facturas respectivas y los contratos correspondientes.

2. Del contrato número IEDEP-ITP-PAPELERÍA-2023-0005, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de papelería para áreas administrativas del IEDEP, misma que es utilizada para el correcto desarrollo de las actividades propias del Instituto y de sus campus en el interior del estado", por un importe de $123,485.47; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, pólizas contables y presupuestales con la documentación comprobatoria del registro, Comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia fotográfica validada y justificación respecto a la fianza de cumplimiento. Así mismo, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal y las autorizaciones de suficiencia presupuestal contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y que las solicitudes de pago incluyan el importe total a pagar, el cual deberá coincidir con los montos de las facturas respectivas y los contratos correspondientes.

3. Del contrato número IEDEP-ITP-MATERIAL-LIMPIEZA-2023-0006, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Alianza Comercial Akea, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de limpieza para el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $122,519.72; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, pólizas contables y presupuestales con la documentación comprobatoria del registro, evidencia fotográfica validada por la Entidad Fiscalizada y justificación respecto a la garantía del cumplimiento. Asimismo, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal y las autorizaciones de suficiencia presupuestal contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y que las solicitudes de pago incluyan el importe total a pagar, el cual deberá coincidir con los montos de las facturas respectivas y los contratos correspondientes. Sin embargo, no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

VERSIÓN PÚBLICA

4. Del contrato número IEDEP-ITP-MATERIAL-DIFUSION-2023-0009, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Adquisición de material publicitario para difusión de la oferta académica 2023, para niveles de bachillerato, licenciatura y maestría, impartida por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, a través de sus representaciones regionales", por un importe de $174,025.52; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, pólizas contables, solicitud de pago, evidencia fotográfica de material publicitario objeto del contrato y justificación respecto a la garantía del cumplimiento y la descripción pormenorizada del objeto del contrato. De igual manera, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal y las autorizaciones de suficiencia presupuestal contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación. Sin embargo, se constató que la evidencia de entregable no se encuentra validada y el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado.

5. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPO-CÓMPUTO-2023-0011, realizado mediante procedimiento de invitaciones a cuando menos tres personas, con el proveedor "Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipo menor de tecnologías de la información, telefonía y accesorios menores para equipo de cómputo para el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $100,551.55; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, documento que acredita la capacidad técnica del proveedor y pólizas contables y presupuestales y justificación respecto a la garantía del cumplimiento. Ahora bien, en cuanto a la descripción pormenorizada del objeto del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos, mencionó que muchos de los objetos y/o materiales adquiridos son genéricos y no se establece una marca específica. Respecto al alta de los bienes en el inventario y resguardos o recibos de los servidores públicos a los que se le asignaron los artículos adquiridos, indicó que de acuerdo con lo señalado en el punto 8 de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, "los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes", por lo que no se llevó a cabo el alta de los bienes en el inventario respectivo. Asimismo, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal y las autorizaciones de suficiencia presupuestal contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y que las solicitudes de pago incluyan el importe total a pagar, el cual deberá coincidir con los montos de las facturas respectivas y los contratos correspondientes. Sin embargo, se constató que la evidencia de entregable no se encuentra validada y el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado.

VERSIÓN PÚBLICA

6. Del contrato número IEDEP-ITP PAPELERÍA-2023-0014, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Compromiso Multicomercial New S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de papelería necesarios con la finalidad de poder realizar las actividades académicas y administrativas del Instituto", por un importe de $114,993.77; proporcionó acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de artículos de papelería.

7. Del contrato número IEDEP-ITP CONSUMIBLES-2023-0015, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Aura Comunidad S de R.L. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de tóner necesario para impresión de los documentos que se requieren en oficinas centrales del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $88,039.65; proporcionó la Constancia de Situación Fiscal. Además, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal y las autorizaciones de suficiencia presupuestal contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación. Asimismo, remitió acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de cartuchos de tóners. Sin embargo, no remitió la constancia de no inhabilitado y se identificó que el comprobante de domicilio presenta el nombre de otra razón social.

8. Del contrato número IEDEP-ITP-LIMPIEZA-2023-0016, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Insumos para la Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de material de limpieza necesario para mantener limpias las instalaciones de oficinas centrales del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $105,088.17; proporcionó acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de artículos de limpieza. Sin embargo, no remitió constancia de no inhabilitado.

9. Del contrato número IEDEP-ITP-REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO-2023-0019, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Insumos Para Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de insumos necesarios para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sanitarios y áreas que lo requieran en los campus educativos del Instituto", por un importe de $91,977.19; proporcionó acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de refacciones y accesorios de plomería. Sin embargo, no remitió constancia de no inhabilitado.

10. Del contrato número IEDEP-ITP-REFACCIONES DE COMPUTO-2023-0020, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Aura Comunidad S.

VERSIÓN PÚBLICA

de R.L. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de insumos necesarios para dar mantenimiento a los equipos de cómputo de los campus en los que se prestan servicios educativos", por un importe de $97,037.49; proporcionó acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de accesorios para computadoras. Sin embargo, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente y se identificó que el comprobante de domicilio presenta el nombre de otra razón social.

11. Del contrato número IEDEP-ITP-INTERIEDEP ALIMENTOS-2023-0023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Comercializadora y Exportadora Karket S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de 1000 paquetes de alimentos para el evento INTERIEDEP 2023 que se llevara a cabo los días 20 y 21 de octubre: primer tiempo horario matutino (incluyendo baguette jamón y queso, bebida de sabor 500ml, barra energética 21 gr, fruta, botella de agua 300 ml), segundo tiempo (tacos de canasta) horario vespertino", por un importe de $119,248.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, documento que acredita la capacidad económica y financiera, documento que acredita la capacidad técnica, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; además, remitió acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico del consumo de alimentos. Asimismo, remitió justificación respecto a la actividad económica del proveedor adjudicado. Sin embargo, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente y solicitud de pago.

Por lo anterior, de 11 procedimientos de adjudicación que suman $1,256,627.49, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 3 expedientes de adjudicación que suman $358,140.20, faltando documentación en 8 expedientes de adjudicación que suman $898,487.29.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-07 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.

VERSIÓN PÚBLICA

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa de $623,910.22 (seiscientos veintitrés mil novecientos diez pesos 22/100 M.N.), que se integra por la suma de 6 contratos siendo: IEDEP-ITP-MATERIAL-LIMPIEZA-2023-0006 con el proveedor "Alianza Comercial Akea, S.A. de C.V." por $122,519.72, del cual no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; IEDEP-ITP CONSUMIBLES-2023-0015 con el proveedor "Aura Comunidad S de R.L. de C.V." por $88,039.65, IEDEP-ITP-LIMPIEZA-2023-0016 con el proveedor "Insumos para la Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V." por $105,088.17, IEDEP-ITP-REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO-2023-0019 por $91,977.19 con el proveedor "Insumos Para Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V." y del contrato IEDEP-ITP-REFACCIONES DE COMPUTO-2023-0020 con el proveedor "Aura Comunidad S. de R.L. de C.V." por $97,037.49, de los cuales no remitió la constancia de no inhabilitado; además, de los contratos IEDEP-ITP CONSUMIBLES-2023-0015 y del contrato IEDEP-ITP-REFACCIONES DE COMPUTO-2023-0020 se identificó que el comprobante de domicilio presenta el nombre de otra razón social; asimismo, del contrato IEDEP-ITP-INTERIEDEP ALIMENTOS-2023-0023 con el proveedor "Comercializadora y Exportadora Karket S.A. de C.V." por $119,248.00 no entregó la constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente y la solicitud de pago. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 58 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0064-23-90/123-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla por un monto de $274,577.07 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 07/100 M.N.), que corresponde a la suma del monto contratado, según contratos: IEDEP-ITP-MATERIAL-DIFUSION-2023-0009 cuyo objeto es la "Adquisición de material publicitario para difusión de la oferta académica 2023, para niveles de bachillerato, licenciatura y maestría, impartida por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, a través de sus representaciones regionales" por $174,025.52 y del contrato IEDEP-ITP-EQUIPO-CÓMPUTO-2023-0011 con el proveedor "Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V." por $100,551.55, toda vez que la evidencia del entregable no se encuentra validada y el reporte fotográfico no cuenta con fecha y firma. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento Legal Aplicable:
En incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100, 112, 115 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales
Importe Observado: $1,584,997.27

Documentación soporte:
Contratos
Proceso de Adjudicación
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión efectuada a 5 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2023; al respecto, se determinaron observaciones en los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número IEDEP-ITP-FOTOCOPIADO-2023-0001, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Edi Copiadoras de Puebla S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Contratación para la prestación del servicio fotocopiado e impresión para las oficinas centrales del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla para el periodo del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023", por un importe de $114,840.00; no proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; solicitudes de pago de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; pólizas contables y presupuestales; y documentación soporte de pago por el monto de $31,185.00. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación; las cotizaciones presentadas por los participantes no cuentan con la descripción detallada del servicio solicitado, así como la vigencia de la propuesta; la cotización del proveedor al que se le adjudicó el contrato, no cuenta con la fecha exacta en la que se elaboró y presentó; el contrato no presenta las condiciones de entrega; el contrato y las pólizas contables no contienen la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; los comprobantes

VERSIÓN PÚBLICA

de pago de las transferencias efectuadas para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet que fueron emitidos con método de pago "pago en parcialidades o diferido"; de acuerdo con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, y lo estipulado en el contrato; el reporte fotográfico no cuenta con fecha; la evidencia del entregable no se encuentra validada; y las solicitudes de pago no presentan el importe total a pagar.

2. Del contrato número IEDEP-ITP-DESINFECCION-2023-0002, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de sanitización y desinfección patógena especializada para instalaciones de las oficinas centrales y diversas sedes del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla para el periodo abril-diciembre 2023", por un importe de $242,584.40; no proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, las solicitudes de pago de los meses de febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación; el contrato y las pólizas contables no contienen la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; en la póliza contable número P01196 del mes de mayo de 2023, el registro se llevó a cabo en la cuenta 5131-3111 Servicio de energía eléctrica, mismo que no corresponde al objeto del gasto contratado; además, se identifica una diferencia por $35,376.90 que corresponde a la comparación del monto total contratado con lo registrado contablemente; el reporte fotográfico no cuenta con fecha; la evidencia del entregable no se encuentra validada; y las solicitudes de pago no presentan el importe total a pagar.

3. Del contrato número IEDEP-ITP-CORREDOR-CULTURAL-2023-0010, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Servicio de arrendamiento de mobiliario necesario para el montaje del evento denominado "corredor cultural del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla" a realizarse el 17 de junio de 2023, en Casa de la Cultura Puebla", por un importe de $95,372.88; no proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; el Anexo B, incumpliendo a los criterios de descalificación de los licitantes establecidos en la invitación; el documento que acredita la capacidad técnica de los participantes; la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; o en su caso el anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos; y las pólizas contables y presupuestales. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación; el reporte fotográfico no presenta la fecha, ni se encuentra firmado; la evidencia del entregable no se encuentra validada; y la solicitud de pago no presenta el importe total a pagar.

VERSIÓN PÚBLICA

4. Del contrato número IEDEP-ITP-AUDITORES EXTERNOS-2023-0025, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Auditac Asesores S.C.", cuyo objeto es la Servicio profesional que presta el auditor externo, para que se lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el apartado III, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación" tratándose en este caso de una contratación en Tiempo Regular, de "Los Lineamientos" y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes" de "Los Términos de Referencia", por un importe de $160,680.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexos mencionados en el contrato; y las pólizas contables y presupuestales. Además, el procedimiento de adjudicación no fue llevado de acuerdo a los términos de referencia que deberán observar los auditores externos para dictaminar lo estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio 2023; en el punto 2.2 donde menciona "Ante un escenario de urgencia y/o bajo la modalidad de designación, el tipo de procedimiento que se determine viable, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; así como, con el Acuerdo de Coordinación en Materia de Control Interno, Fiscalización, Prevención, Detección, Disuasión de Hechos de Corrupción y Mejora de la Gestión Gubernamental que celebran Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la fracción III. del Capítulo III, en el que señala que la secretaría realizará la designación de tales auditores externos; así como el control, seguimiento y evaluación de su actuación.

5. Del contrato número GESAIL-080-560-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "GDC Difusión Científica S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Contratación del servicio para la suscripción anual a la plataforma para el acceso a la consulta temporal mediante acceso remoto, de contenidos digitales, como libros, artículos científicos, tesis, revistas especializadas, investigaciones, enciclopedias y diversos recursos multimedia de calidad enfocados a educación media superior, superior y de posgrado pertinentes con la oferta educativa del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, para alumnado, docentes y personal del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $ 971,519.99; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; el cuadro comparativo; las pólizas contables; los comprobantes fiscales digitales por internet; la solicitud de pago; los comprobantes de pago; y los entregables estipulados en el Anexo 5 de la propuesta técnica del proveedor electo. Además, de acuerdo al Anexo 10 proporcionado por la Entidad Fiscalizada el procedimiento de adjudicación de este contrato, es otro al que se llevó a cabo; así como, el proveedor cuenta con actividades económicas que no se relacionan con el objeto contratado del

VERSIÓN PÚBLICA

procedimiento de adjudicación, según su constancia de situación fiscal; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, y el anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos; así como, la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato.

Todo lo anterior, se detalla en el Anexo 17 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 5 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados y archivo en formato Excel denominado "Ultima Versión Hoja de Solventación".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1. Del contrato número IEDEP-ITP-FOTOCOPIADO-2023-0001, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Edi Copiadoras de Puebla S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Contratación para la prestación del servicio fotocopiado e impresión para las oficinas centrales del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla para el periodo del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023", por un importe de $114,840.00; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, pólizas contables y presupuestales, documentación soporte del pago y complementos de pago. Además, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal, las autorizaciones de suficiencia presupuestal y contratos contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y que las solicitudes de pago incluyan el importe total a pagar, el cual deberá coincidir con los montos de las facturas respectivas y los contratos correspondientes. Asimismo, entregó justificación respecto a las cotizaciones, vigencia de la propuesta y condiciones de entrega. Sin embargo, no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y solicitudes de pago de los meses septiembre, octubre,

VERSIÓN PÚBLICA

noviembre y diciembre de 2023; de igual manera se constató que el reporte fotográfico no cuenta con fecha y la evidencia del entregable no se encuentra validada.

2. Del contrato número IEDEP-ITP-DESINFECCION-2023-0002, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de sanitización y desinfección patógena especializada para instalaciones de las oficinas centrales y diversas sedes del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla para el periodo abril-diciembre 2023", por un importe de $242,584.40; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, solicitudes de pago de los meses faltantes, constancia de verificación, comprobación, supervisión del servicio y entera satisfacción del servicio emitida por la Dirección Administrativa al proveedor, certificados de servicios y evidencia fotográfica. Además, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal, las autorizaciones de suficiencia presupuestal y contratos contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y que las solicitudes de pago incluyan el importe total a pagar, el cual deberá coincidir con los montos de las facturas respectivas y los contratos correspondientes. Asimismo; respecto a la póliza contable P01196 del mes de mayo de 2023, que contiene el registro en la cuenta 5131-3111 Servicio de energía eléctrica, adjuntó la cancelación del gasto, según póliza P01485 del 04 de mayo de 2023; por lo que aclara la diferencia de $35,376.90 entre el monto total contratado y los registros contables. No obstante, omitió proporcionar la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

3. Del contrato número IEDEP-ITP-CORREDOR-CULTURAL-2023-0010, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Servicio de arrendamiento de mobiliario necesario para el montaje del evento denominado "corredor cultural del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla" a realizarse el 17 de junio de 2023, en Casa de la Cultura Puebla", por un importe de $95,372.88; proporcionó invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, documento que acredita la capacidad técnica del proveedor, pólizas contables y presupuestales con documentación comprobatoria, reporte fotográfico validado y justificación respecto a la descripción pormenorizada de los servicios. Asimismo, respecto al Anexo B señaló que no se presentó, toda vez que la contratación del servicio se realizó señalando la exención de la presentación de la fianza de cumplimiento. Además, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que las solicitudes de suficiencia presupuestal y las autorizaciones de suficiencia presupuestal contengan la fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación y que las solicitudes de pago incluyan el importe total a pagar, el cual deberá coincidir con los montos de las facturas respectivas y los contratos correspondientes. Sin embargo, se identificó que el reporte fotográfico proporcionado no cuenta con fecha.

VERSIÓN PÚBLICA

4. Del contrato número IEDEP-ITP-AUDITORES EXTERNOS-2023-0025, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Auditac Asesores S.C.", cuyo objeto es el Servicio profesional que presta el auditor externo, para que se lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el apartado III, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación" tratándose en este caso de una contratación en Tiempo Regular, de "Los Lineamientos" y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes" de "Los Términos de Referencia", por un importe de $160,680.00; proporcionó anexos señalados en el contrato y pólizas contables y presupuestales. Además, respecto al procedimiento de adjudicación que se llevó a cabo, aclaró que mediante oficio número SFPPue/OS/10358/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la entonces Secretaría de la Función Pública, informó la designación del auditor externo para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 de la Entidad Fiscalizada; asimismo, remitió Acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, de fecha 13 de noviembre de 2023, que contiene el punto de acuerdo 01/SEGUNDA/S.E./2023 mediante el cual se autorizó realizar las gestiones para llevar a cabo la contratación de la persona auditora externa designada por la entonces Secretaría de la Función Pública, por lo que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio. Sin embargo, no entregó solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

5. Del contrato número GESAIL-080-560-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "GDC Difusión Científica S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Contratación del servicio para la suscripción anual a la plataforma para el acceso a la consulta temporal mediante acceso remoto, de contenidos digitales, como libros, artículos científicos, tesis, revistas especializadas, investigaciones, enciclopedias y diversos recursos multimedia de calidad enfocados a educación media superior, superior y de posgrado pertinentes con la oferta educativa del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, para alumnado, docentes y personal del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $971,519.99; proporcionó póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de pago, comprobante de pago, entregables y justificación respecto a la actividad económica del proveedor adjudicado y a la descripción pormenorizada del servicio. Además, de las invitaciones a participantes del procedimiento y del cuadro comparativo, señaló que el procedimiento lo realizó la Secretaría de Administración. Asimismo, respecto al Anexo 10 indicó que se debe a un error involuntario tipográfico, ya que corresponde a un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Además, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa,

VERSIÓN PÚBLICA

mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que los contratos contengan la fuente de financiamiento. Sin embargo, no entregó la solicitud de suficiencia presupuestal.

Por lo anterior, se constató que no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de 5 procedimientos de adjudicación que suman $1,584,997.27. Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó los mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-08 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa de $1,470,157.27 (un millón cuatrocientos mil ciento cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.), el cual se integra por la suma de 4 contratos siendo IEDEP-ITP-DESINFECCION-2023-0002 por $242,584.40, del cual no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; IEDEP-ITP-CORREDOR-CULTURAL-2023-0010 cuyo objeto es la "Servicio de arrendamiento de mobiliario necesario para el montaje del evento denominado "corredor cultural del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla" por $95,372.88, del cual no entregó el reporte fotográfico con fecha; IEDEP-ITP-AUDITORES EXTERNOS-2023-0025 con el proveedor Auditac Asesores S.C. por $160,680.00, no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y la solicitud de suficiencia presupuestal; y GESAIL-080-560-2023 con el proveedor GDC Difusión Científica S.A. de C.V. por $971,519.99, del cual no entregó la solicitud de suficiencia presupuestal. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción II, 48 fracción II Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 45, 53, 58 y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 24 E del Código Fiscal del Estado.

VERSIÓN PÚBLICA

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0064-23-90/123-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla por un monto de $114,840.00 (ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N), que corresponde al contrato IEDEP-ITP-FOTOCOPIADO-2023-0001 con el proveedor Edi Copiadoras de Puebla S.A. de C.V., del cual no proporcionó la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, las solicitudes de pago de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; así como, el reporte fotográfico no cuenta con fecha y la evidencia del entregable no se encuentra validada. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 24-E del Código Fiscal del Estado.

Fundamento Legal Aplicable:
En incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100, 112 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

18. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Importe Observado: $7,922,323.20

Documentación soporte:
Contratos
Proceso de Adjudicación
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):
De la revisión efectuada a 10 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública en el ejercicio fiscal 2023; al respecto, se determinaron observaciones en los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

VERSIÓN PÚBLICA

1. Del contrato número IEDEP-ITP-VIDEOPROYECTORES-2023-0021, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Tecnologías de la Información Teklink S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición equipos y aparatos audiovisuales", por un importe de $105,087.65; no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor; comprobante de domicilio del proveedor; solicitud de pago; resguardo de los equipos adquiridos y el alta de los bienes en el inventario. Además, el reporte fotográfico no presenta fecha ni firma; la evidencia del entregable no se encuentra validada; y la partida específica del gasto registrada en la póliza contable, no corresponde al objeto contratado.

2. Del contrato número IEDEP-ITP-MULTIFUNCIONALES-2023-0022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "JB System S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipos de impresión", por un importe de $185,819.15; no proporcionó el resguardo de los equipos adquiridos; y el alta de los bienes en el inventario. Además, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

3. Del contrato número IEDEP-ITP-MOBILIARIO-2023-0024, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Comercializadora Tevilet S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $276,371.04; no proporcionó el resguardo de los bienes adquiridos; y el alta de los bienes en el inventario. Además, el contrato no contiene la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; así como, de acuerdo a su constancia de situación fiscal, el proveedor cuenta con actividades económicas que no se relacionan con el objeto contratado del procedimiento de adjudicación; la evidencia del entregable no se encuentra validada; el acta entrega recepción no menciona el número de artículos que señala el comprobante fiscal digital por internet; y dentro del anexo 10 es clasificado como "Concurso por Invitación", siendo "Invitación a cuando menos tres personas"

4. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPO AUDIOVISUAL-2023-0026, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Impulso Empresarial la Fragua S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipos audiovisual para las unidades de extensión regional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $256,725.49; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; resguardo de bienes adquiridos; y el alta de los bienes en el inventario. Además, de acuerdo con la constancia de situación fiscal, el proveedor cuenta con actividades económicas que no se relacionan con el objeto contratado del procedimiento de adjudicación; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; y/o el anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; asimismo, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

VERSIÓN PÚBLICA

5. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA-2023-0027, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Tecnologías de la Información Teklink S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipos de cómputo para la unidad de extensión regional atexcal del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $271,422.60; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; el alta de los bienes en el inventario; y resguardos. Además, el cuadro comparativo no presenta la fecha de elaboración; las pólizas contables y presupuestales no contienen la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; y la evidencia del entregable no se encuentra validada.

6. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPOO DE INGENIERIA-2023-0028, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Construgapa S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos de ingeniería y diseño para la UER Cuetzalan del IEDEP", por un importe de $69,994.40; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; la autorización de suficiencia presupuestal; el documento que acredite la capacidad técnica del proveedor; el resguardo de los bienes adquiridos; y el alta de los bienes en el inventario. Además, las pólizas contables y presupuestales no contienen la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; el reporte fotográfico no presenta la fecha y no se encuentra firmado; así mismo, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

7. Del contrato número GESAL-199-055-2023, con el proveedor "Computadoras Megacentro S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición consolidada de diversos vehículos para dependencias y entidad del gobierno del estado de Puebla", según cláusula primera del referido contrato, por un importe de $1,037,176.88; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; las bases de la convocatoria; el documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor; la constancia de no inhabilitado de los participantes; el acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; el acta de fallo; las pólizas contables y presupuestales; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitud de pago; el comprobante de pago; el resguardo de los bienes adquiridos; y el alta de los bienes en el inventario. Además, se identificó que el oficio SA/SSA/DRMSG/1070/2023 con el que se autoriza la adquisición de activo fijo, capítulo 5000, signado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, menciona que se efectuará a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, los oficios DABS/CI/XLIII-7/2023 y DABS/CI/XLVII-9/2023, mediante los cuales se notificó la publicación de la licitación pública nacional y de fallo, respectivamente, señalan que se efectúo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional GESAL-199-055/2023. Asimismo, el contrato al inicio indica "Adquisición de equipo de cómputo y contrato de licencias, pólizas y aplicativos para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla"; sin embargo, en la cláusula primera del mismo, menciona un objeto diferente, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

VERSIÓN PÚBLICA

8. Del contrato número GESAL-163-084-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición consolidada de diversos vehículos para dependencias y entidad del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de $929,725.99; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; el dictamen de excepción a la licitación; las Invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; las cotizaciones; el cuadro comparativo; el documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor; la garantía de cumplimiento; las pólizas contables y presupuestales; el comprobante fiscal digital por internet; los entregables; el resguardo de los bienes adquiridos; el alta de los bienes en el inventario; la solicitud de pago; y el comprobante de pago. Además, de acuerdo con el Anexo 10 proporcionado por la Entidad Fiscalizada el procedimiento de adjudicación de este contrato señala que es concurso por invitación, siendo invitación a cuando menos tres personas.

9. Del contrato número GESAC-120-806/2023, con el proveedor "Inovaweb Soluciones Tecnológicas de México S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Licenciamiento del Sistema de Gestión Escolar 2.0 para el IEDEP", por un importe de $2,490,000.00; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; la constancia de no inhabilitado de los participantes; el acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; el acta de apertura de las propuestas económicas; el acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; el acta de fallo completa; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y el resguardo correspondiente. Además, se identificó que el oficio DABS/LP/LII-2/2023, signado por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la Secretaría de Administración, mediante el cual se notificó el fallo, señala que se efectúo el procedimiento de adjudicación a través de Concurso por invitación; sin embargo, el encabezado del contrato y el apartado de antecedentes señalan que se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, se identificó que el número del contrato es igual a otro que presenta fecha 29 de diciembre de 2023, cuyo objeto es la contratación del servicio para el Licenciamiento para la emisión de certificados digitales para el IEDEP. Por otra parte, el contrato y la póliza contable no presentan la fuente de financiamiento; además, el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los servicios, y/o el anexo con las especificaciones correspondientes. Así mismo, el documento denominado Formato de Dictamen Técnico no cuenta con la firma de la Dirección Académica; y, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

10. Del contrato número GESAC-120-806-2023, con el proveedor "We Simplify Marketing, S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Licenciamiento para la emisión de certificados digitales para el IEDEP", por un importe de $2,300,000.00; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; la constancia de no inhabilitado de los participantes; el acta de apertura de las propuestas económicas; el acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; la garantía de cumplimiento; las pólizas contables y presupuestales; y el resguardo correspondiente. Además, se identificó que el oficio DABS/LP/LII-4/2023, signado por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la

VERSIÓN PÚBLICA

Secretaría de Administración, mediante el cual se notificó el fallo, señala que se efectúo el procedimiento de adjudicación a través de concurso por invitación; sin embargo, el encabezado del contrato y el apartado de antecedentes señalan que se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, el número del contrato es igual a otro que presenta fecha 27 de diciembre de 2023, cuyo objeto es la contratación del Licenciamiento del Sistema de Gestión Escolar 2.0 para el IEDEP. Además, se observa que el nombre del proveedor en el apartado de firmas del contrato indica We Simplify, S.A. de C.V.; sin embargo, en la constancia de situación fiscal indica We Simplify Marketing, S.A. de C.V. Por otra parte, la autorización de suficiencia presupuestal no presenta la firma de quien autoriza; el contrato no presenta la fuente de financiamiento, así como, la descripción pormenorizada de los servicios; y, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

Todo lo anterior, se detalla en el Anexo 18 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 10 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados; y archivo en formato Excel denominado "Ultima Versión Hoja de Solventación".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1. Del contrato número IEDEP-ITP-VIDEOPROYECTORES-2023-0021, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Tecnologías de la Información Teklink S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición equipos y aparatos audiovisuales", por un importe de $105,087.65; proporcionó resguardos individuales firmados por las personas que reciben los bienes adquiridos, acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de los proyectores adquiridos. Además, respecto a la partida específica del gasto registrada en la póliza contable que no corresponde al objeto contratado, indicó que se llevó a cabo de acuerdo con el punto 8 de Las

VERSIÓN PÚBLICA

Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, las cuales indican que "Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes". Sin embargo, no remitió constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio del proveedor y solicitud de pago.

2. Del contrato número IEDEP-ITP-MULTIFUNCIONALES-2023-0022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "JB System S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipos de impresión", por un importe de $185,819.15; proporcionó resguardos individuales firmados por las personas que reciben los bienes adquiridos, captura de pantalla del alta de los bienes en el inventario y acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de las impresoras adquiridas.

3. Del contrato número IEDEP-ITP-MOBILIARIO-2023-0024, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Comercializadora Tevilet S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $276,371.04; proporcionó resguardos individuales firmados por las personas que reciben los bienes adquiridos, captura de pantalla del alta de los bienes en el inventario, acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor, de la cual señaló que el detalle de la adquisición se encuentra descrito en el contrato respectivo y justificación respecto a la actividad económica del proveedor adjudicado. Además, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que los contratos contengan la fuente de financiamiento. Asimismo, referente al Anexo 10 donde el procedimiento de adjudicación es clasificado como "Concurso por Invitación", siendo "Invitación a cuando menos tres personas", señaló que se debe a un error involuntario tipográfico y corresponde a un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

4. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPO AUDIOVISUAL-2023-0026, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Impulso Empresarial la Fragua S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipos audiovisual para las unidades de extensión regional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $256,725.49; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, resguardos individuales, captura de pantalla del alta de los bienes en el inventario, acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de los micrófonos y bocinas adquiridos. Asimismo, remitió justificación respecto a la actividad económica del proveedor adjudicado y a la descripción pormenorizada del objeto del contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

5. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA-2023-0027, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Tecnologías de la Información Teklink S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de equipos de cómputo para la unidad de extensión regional atexcal del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla", por un importe de $271,422.60; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, resguardos individuales firmados por las personas que reciben los bienes adquiridos, captura de pantalla del alta de los bienes en el inventario, acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de los equipos de cómputo adquiridos. Además, respecto a la fecha de elaboración del cuadro comparativo, señaló que, se omitió por un error involuntario. Asimismo, respecto a las pólizas contables mencionó que la columna denominada "concepto del movimiento", establece la fuente de financiamiento.

6. Del contrato número IEDEP-ITP-EQUIPOO DE INGENIERIA-2023-0028, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Construgapa S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos de ingeniería y diseño para la UER Cuetzalan del IEDEP", por un importe de $69,994.40; proporcionó resguardos individuales, firmados por las personas que reciben los bienes adquiridos, captura de pantalla del alta de los bienes en el inventario, acta entrega de bienes, materiales y suministros firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor; así como, reporte fotográfico de artículos para diseño e ingeniería. Además, respecto a las pólizas contables mencionó que la columna denominada "concepto del movimiento", establece la fuente de financiamiento. Sin embargo, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal y el documento que acredite la capacidad técnica del proveedor.

7. Del contrato número GESAL-199-055-2023, con el proveedor "Computadoras Megacentro S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición consolidada de diversos vehículos para dependencias y entidad del Gobierno del Estado de Puebla", según cláusula primera del referido contrato, por un importe de $1,037,176.88; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de pago, comprobante de pago; resguardos individuales firmados por las personas que reciben los bienes adquiridos y captura de pantalla del alta de los bienes en el inventario. Además, respecto a las bases de la convocatoria, el documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, la constancia de no inhabilitado de los participantes, el acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas y el acta de fallo, señaló que el procedimiento lo realizó la Secretaría de Administración y es quien cuenta con los documentos correspondientes. Asimismo, respecto al procedimiento de adjudicación por el cual se llevó a cabo, aclaró que, mediante oficio IEDEP/DG/DA/200/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 suscrito por la Dirección Administrativa del Instituto a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, se requirió la autorización para la adquisición de bienes del capítulo 5000, por lo

VERSIÓN PÚBLICA

que la Secretaría de Administración determinó y señaló el procedimiento de adjudicación a seguir (invitación a cuando menos tres personas). Por otro lado, respecto al contrato el cual al inicio indica como objeto la "Adquisición de equipo de cómputo y contrato de licencias, pólizas y aplicativos para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla"; en la cláusula primera del mismo, menciona un objeto diferente; manifestó que lo señalado en la cláusula primera del contrato, consiste en un error tipográfico involuntario que no afecta el objeto y/o cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Del contrato número GESAL-163-084-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición consolidada de diversos vehículos para dependencias y entidad del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de $929,725.99; proporcionó requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entregables, solicitud de pago, comprobante de pago, resguardos individuales e impresión de pantalla del alta de los bienes en el inventario. Además, respecto a las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, cotizaciones, cuadro comparativo y documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, señaló que el procedimiento lo realizó la Secretaría de Administración y es quien cuenta con los documentos correspondientes. Asimismo, respecto al Anexo 10 proporcionado por la Entidad Fiscalizada en donde señaló que el procedimiento de adjudicación es por concurso por invitación, siendo invitación a cuando menos tres personas, indicó que se debe a un error involuntario tipográfico.

9. Del contrato número GESAC-120-806/2023, con el proveedor "Inovaweb Soluciones Tecnológicas de México S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Licenciamiento del Sistema de Gestión Escolar 2.0 para el IEDEP", por un importe de $2,490,000.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y acta entrega de bienes, materiales y suministros del contrato firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor. Además, respecto a la constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, acta de resultados legal y técnico y de las propuestas económicas, acta de fallo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y formato de dictamen técnico, el cual no cuenta con la firma de la Dirección Académica señaló que el procedimiento lo realizó la Secretaría de Administración y es quien cuenta con los documentos correspondientes. Asimismo, del procedimiento de adjudicación con el que se llevó a cabo, manifestó que corresponde a concurso por invitación, por lo que el encabezado del contrato y apartado de antecedentes que señalan que se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se trata de un error tipográfico involuntario plasmado en dicho instrumento. Por otro lado, la descripción pormenorizada del objeto contratado, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato, se llevó a cabo conforme a las especificaciones descritas en la propuesta técnica del procedimiento de adjudicación. De igual manera, remitió el memorándum

IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que los contratos contengan la fuente de financiamiento. Por otro lado, respecto al resguardo correspondiente, señaló que se trata de un elemento intangible proporcionado por el proveedor, siendo quien cuenta con la titularidad de los derechos.

10. Del contrato número GESAC-120-806-2023, con el proveedor "We Simplify Marketing, S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Licenciamiento para la emisión de certificados digitales para el IEDEP", por un importe de $2,300,000.00; proporcionó póliza contable y presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal con firma de quien autoriza, el acta entrega de bienes, materiales y suministros de los bienes objeto de contratación, firmada por la Dirección Administrativa y el proveedor y la justificación de la descripción pormenorizada del objeto. Además, de la solicitud de suficiencia presupuestal; señaló que se realizó mediante el Sistema Integral de Administración Financiera, la cual se refleja en el oficio de autorización número DPPP-10509/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Asimismo, respecto a la constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas económicas, acta de resultados legal y técnico y de las propuestas económicas señaló que el procedimiento lo realizó la Secretaría de Administración y es quien cuenta con la documentación. De igual manera, del procedimiento de adjudicación por el cual se llevó a cabo, manifestó que corresponde a concurso por invitación, por lo que el encabezado del contrato y apartado de antecedentes que señalan que se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se trata de un error tipográfico involuntario plasmado en dicho instrumento. Por otro lado, del número del contrato que presenta fecha 27 de diciembre de 2023; señaló que el número de contrato que ocupa es el GESAC-120-806/2023, derivado del concurso por invitación identificado con las mismas siglas. Así también, remitió el memorándum IEDEP/DG/DA/064/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la Dirección Administrativa, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios y al Departamento de Contabilidad que los contratos contengan la fuente de financiamiento. Respecto, de la diferencia del nombre del proveedor en el apartado en las firmas del contrato con el que presenta la constancia de situación fiscal, señaló que se trata de un error involuntario tipográfico. Finalmente, del resguardo manifestó que se notificó mediante correo electrónico institucional a los usuarios el acceso a dicha plataforma, por lo que adjuntó impresiones de pantalla. Sin embargo, no remitió garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, de 10 procedimientos de adjudicación que suman $7,922,323.20, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 7 expedientes que suman $5,447,241.15; por otra parte, de los 3 expediente de adjudicación restantes, que suman $2,475,082.05, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

VERSIÓN PÚBLICA

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-R-09 Recomendación

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0064-23-90/123-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa de $2,475,082.05 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), el cual se integra por la suma de 3 contratos siendo: IEDEP-ITP-VIDEOPROYECTORES-2023-0021 con el proveedor Tecnologías de la Información Teklink S.A. de C.V. por $105,087.65; del cual no remitió constancia de situación fiscal del proveedor, comprobante de domicilio del proveedor y solicitud de pago; IEDEP-ITP-EQUIPOO DE INGENIERIA-2023-0028 con el proveedor Construgapa S.A. de C.V. por $69,994.40, del cual no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad técnica del proveedor; y GESAC-120-806-2023 con el proveedor We Simplify Marketing, S.A. de C.V. por un importe de $2,300,000.00, no entregó la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción II, 48 fracción II Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 45, 53, 58, 72, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:
De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 53, 58, 60, 69, 70, 71, 72, 96, 100, 112, 115, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

VERSIÓN PÚBLICA

19. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales
Importe Observado: $94,500.00

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):
Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, se identificó en los Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, que se ejercieron recursos en el capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de $94,500.00, en específico de la cuenta 5241-4417 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural", de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que sustente el gasto, consistente en: transferencia o cheque, identificación oficial, registros federales de contribuyentes, comprobante de domicilio, formato de alta de cuentas y documentación comprobatoria del banco. Además, se identificó que no remite la documentación de los requisitos de inscripción de los interesados que se estipularon en dicha convocatoria para constatar el cumplimiento de esta. El detalle se muestra en el Anexo 19 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione la normativa emitida para otorgar las ayudas, así como, la información y documentación comprobatoria y justificativa no remitida, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEDEP/DG/056/25, de fecha 13 de febrero de 2025, según recibo 202501171 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: un archivo en formato pdf denominado "Obs Ayudas Sociales" y una carpeta digital denominada "Pólizas", que contiene archivo en formato pdf denominado "5241-4417" y 35 pólizas contables con documentación soporte.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclaró que el Instituto otorgó premios económicos a los alumnos como parte de la premiación derivado de los eventos deportivos y culturales con la finalidad de promover el deporte y los buenos valores, así también, para dar cumplimiento a los establecido en el Decreto que crea el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 20 de octubre del 2015, conforme a lo siguiente: "Artículo 5: El Instituto tendrá

VERSIÓN PÚBLICA

las siguientes atribuciones: IV. Realizar las acciones necesarias, que permitan inclusive disponer de las tecnologías de punta en todos los ámbitos del saber para fomentar y difundir actividades científicas, artísticas, culturales y físico-deportivas nacionales e internacionales". Asimismo, proporcionó el auxiliar de cuentas del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 de la cuenta 5241-4417 Ayudas en materia de formación educativa y cultural con 35 pólizas que lo integran con su documentación comprobatoria, consistente en comprobante de transferencia del pago y póliza cheque; memorándum con asunto solicitud entrega de premios INTERIEDEP con Anexo 1 Listado de ganadores y montos por premio; además, remitió solicitud del premio, recibo, carta de agradecimiento, identificación Oficial, constancia de situación fiscal, comprobantes de domicilio, datos bancarios, CURP de las personas acreedoras a los reconocimientos y convocatoria del encuentro deportivo.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV, 77, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; Numeral 72 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

VERSIÓN PÚBLICA

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

VERSIÓN PÚBLICA

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

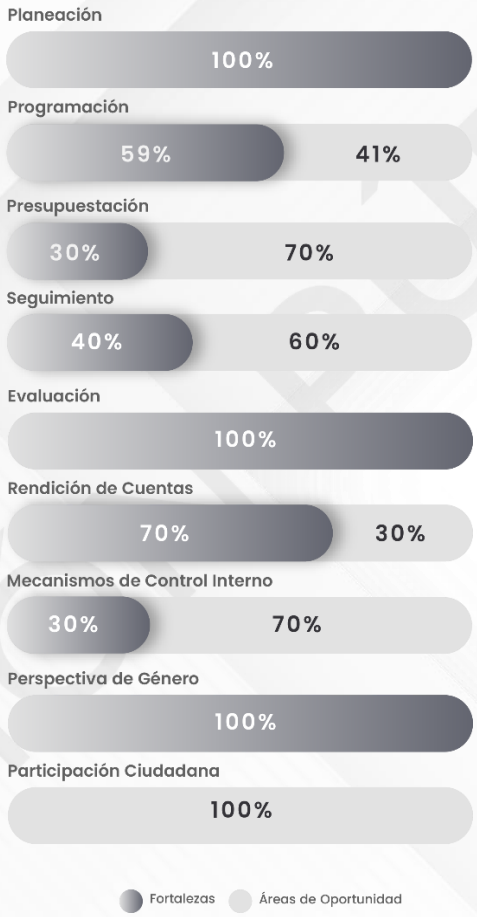

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron mayores porcentajes de fortalezas fueron:

Planeación, Evaluación y Perspectiva de Género cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 41%, 70%, 60%, 30% y 70% respectivamente; mientras que el procedimiento de Participación Ciudadana destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII

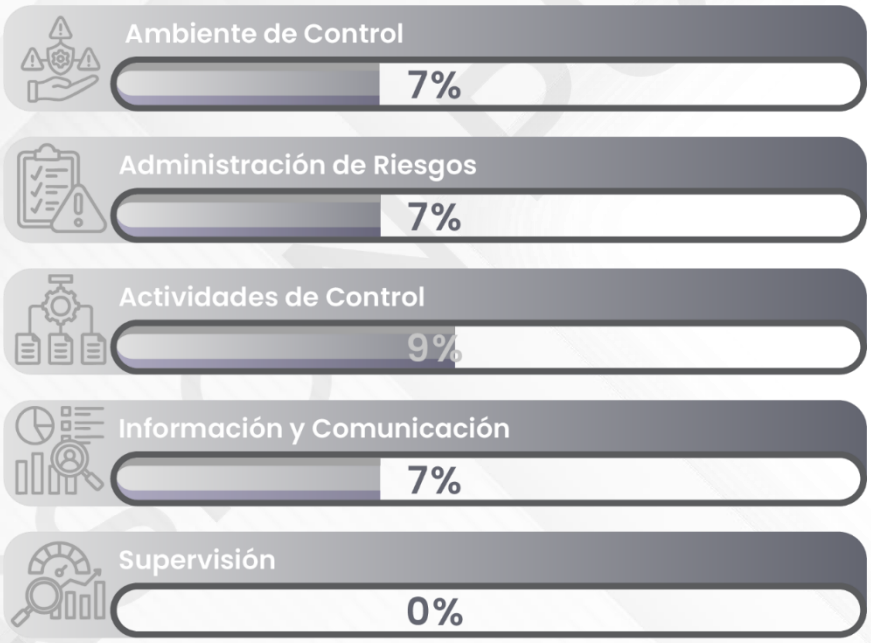

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje

de fortalezas fue Actividades de Control con 9%; las evidencias presentadas sobre los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos e Información y Comunicación sustentaron un 7% cada uno; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue Supervisión con el 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla** cumplió con el 30% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, el 89% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 11% restante se ubicó en el parámetro de "Sin Información" ya que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

VERSIÓN PÚBLICA

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica
Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico su Programa Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla y su Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento rector en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica
Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática
Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

VERSIÓN PÚBLICA

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades
Descripción del resultado: SEG-GEST
La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación
Descripción del resultado: EVA-CUPAE
La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
Descripción del resultado: RCT-TIQUI
La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet

(https://www.iedep.edu.mx/lgcg) la información referente al ejercicio de su presupuesto (presupuesto autorizado, estados financieros, contables, presupuestarios, programáticos, e inventario de bienes muebles). Asimismo, publicó la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades; los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; y los reportes de Avances de Indicadores para Resultados; todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; particularmente a través de las Actividades 3.2 Organización de actividades extraescolares orientadas al desarrollo integral, recreativo, deportivo, cultural y artístico de los estudiantes del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla y 4.1 Realizar campañas de promoción de la oferta educativa del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, a fin impulsar las opciones académicas para la formación profesional de hombres y mujeres. En ese sentido, se constató que la Entidad Fiscalizada destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIIS

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 2021-2024, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con la visión de ser un referente de la Administración Pública en la adopción e instrumentación de políticas con perspectiva de género y diversidad, asimismo, su transversalización tanto en las acciones como en los proyectos del Instituto. La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que en el apartado 1.2 Definición del problema del documento de Diagnóstico no se hace mención de una referencia cuantitativa que permita dimensionar la magnitud del problema central. Por otra parte, se identificó que el planteamiento del problema señalado en el apartado 1.2, difiere de lo establecido en los numerales 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, ya que en el primero se aborda "el acceso de las personas mayores a 15 años a la educación no escolarizada como opción para continuar su desarrollo profesional', y no el "bajo nivel egreso" de dicha población en el IEDEP, como se hace referencia incluso en el objetivo de nivel Propósito de la MIR del programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación a través de la cual informó que, en el apartado 1 "Antecedentes y Descripción del Problema" del Diagnóstico del Pp E029, se puede verificar el planteamiento central que dio origen a dicho Pp. Como sustento de ello adjuntó el Diagnóstico del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades ejercicio fiscal 2021; sin embargo, la última fecha de actualización de este documento data del 12/11/2020 según la Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico; y considerando que los Programas presupuestarios son programas operativos que se actualizan de manera anual, su estructura analítica también debe actualizarse en el mismo sentido. Adicionalmente, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla informó que el documento Diagnóstico vigente en 2023 puede ser consultado en el sitio de Internet https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/diagnosticos, no obstante, el documento publicado en el año 2023 es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 90123-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento Diagnóstico para cada Programa presupuestario a su cargo en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico; específicamente para la definición del problema, el Instituto deberá garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo, se establezca en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico del Pp vigente en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.

VERSIÓN PÚBLICA

- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La población objetivo se estableció como "Población de 15 años y más que cuentan con algún grado cursado en educación secundaria y media superior y se encuentran en rezago educativo", sin embargo, el concepto de Rezago Educativo se presenta cuando una persona no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente al momento en que debía haberla cursado (CONEVAL, 2020), este concepto es contradictorio con la definición de la población objetivo ya que se establece que dicha población cuenta con educación secundaria y media superior, por lo que no existe claridad en la determinación de los conceptos poblacionales. De igual forma, la población objetivo establecida en el Diagnóstico no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR, mientras que en el Diagnóstico se estableció como "Población de 15 años y más que cuentan con algún grado cursado en educación secundaria y media superior y se encuentran en rezago educativo", en la MIR se determinó como "Habitantes del estado de Puebla mayores de 15 años que estén en posibilidades de cursar los planes de estudio de nivel medio superior y superior".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación a través de la cual informó que, en el apartado 3.1 "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del Diagnóstico del Pp E029, es posible verificar la definición de la población objetivo, mencionando que los habitantes son considerados como cada una de las personas que constituyen la población del estado de Puebla. Como sustento de ello adjuntó el Diagnóstico del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades ejercicio fiscal 2021; sin embargo, la última fecha de actualización de este documento data del 12/11/2020 según la Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico; y considerando que los Programas presupuestarios son programas operativos que se actualizan de manera anual, su estructura analítica también debe actualizarse en el mismo sentido. Adicionalmente, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla informó que el documento Diagnóstico vigente en 2023 puede ser consultado en el sitio de Internet https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programapresupuestario/diagnosticos, no obstante, el documento publicado en el año 2023 es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento Diagnóstico para cada Programa presupuestario a su cargo en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, el Instituto deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados
Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo del nivel Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en el contenido de la ficha técnica de la MIR del Pp, se determinó que los supuestos de los Componentes 1, 2 y 4 no constituyes factores externos, es decir que estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en dichos niveles de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación a través de la cual informó que la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E029 muestra que los Supuestos de los Componentes uno, dos y tres consideran los siguientes factores externos: la calidad del servicio educativo, la actualización de los programas educativos y la estrategia de promoción. Como sustento de ello adjuntó la MIR del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y el enlace de Internet https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp no obstante, el documento publicado es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, el Instituto no remitió alguna descripción adicional en la que expusiera los motivos por los cuáles se determinaron dichos supuestos y el sustento metodológico correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PRO-LVMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos entendidos como factores externos asociados al logro de los objetivos en cada nivel, permita alcanzar el objetivo del nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados
Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó, entre otros, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación establecidos para los indicadores de nivel Componente de la MIR del Pp, no expresan con claridad y detalle suficiente las fuentes de información específicas de las variables de sus métodos de cálculo, situación que impide la reproducción de su medición de forma independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación a través de la cual informó que la Matriz de Indicadores para Resultados así como las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) vigentes en 2023 especifican los medios de verificación, la Unidad Responsable de la generación y resguardo de la información y el periodo de generación. Como sustento de ello adjuntó la MIR y las FTI del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes

VERSIÓN PÚBLICA

Modalidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, y el enlace de Internet https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp no obstante, los documentos publicados son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, el Instituto no remitió alguna descripción adicional en la que expusiera los motivos por los cuáles se determinaron dichos medios de verificación y el sustento metodológico correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PRO-LHMIR-04

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas para la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

VERSIÓN PÚBLICA

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistentes con las variables de su método de cálculo, con la frecuencia de medición y unidades de medida; por lo cual no genera dudas sobre lo que pretende medir.
- Los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa son generados por el IEDEP, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno del Instituto, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores correspondientes a los Componentes 1, 2, 3 y 4 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, y, por lo tanto, limitan la reproducción de su fórmula de manera independiente.
- El indicador de nivel Fin no se consideró adecuado para dicho nivel de la MIR ya que es de índole interno y no externo como sugiere la MML.
- El indicador del Componente 2 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).
- Los indicadores del Propósito y Componente 1 no miden la dimensión establecida en la Ficha Técnica del Indicador.
- El indicador del Componente 4 corresponde a un dato absoluto, lo que impide medir su nivel de desempeño.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente, se observó incidencia respecto a las características de Monitoreable y Adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación a través de la cual informó que la Matriz de Indicadores para Resultados así como las Fichas Técnicas de Indicadores vigentes en 2023 cumplen con las características CREMA, en apego a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y en ese sentido, los indicadores definidos son monitoreables y permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR. Como sustento de ello adjuntó la MIR y las FTI del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, y el enlace de Internet https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp no obstante, los documentos publicados son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, el Instituto no remitió alguna descripción adicional en la que expusiera su interpretación respecto al cumplimiento de las características CREMA y el sustento metodológico correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PRO-CREMA-05

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se identificaron los reportes del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023; en los primeros tres reportes se identificó la información presupuestal del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; no así para el reporte del cuarto trimestre 2023, el cual no refleja la información de la Entidad Fiscalizada. En atención a ello, este Ente Fiscalizador, retomó la información reportada en el Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para analizar la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que al cierre del ejercicio fiscal 2023 se realizaron ampliaciones por un total de $7,918,963.21, lo que representó el 8.78% más respecto al presupuesto aprobado en la Ley

VERSIÓN PÚBLICA

de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; ampliación de presupuesto que no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación a través de la cual informó que, como resultado de la captación de recursos a través de la fuente de financiamiento de ingresos propios por conceptos de recargos que se aplican a los estudiantes, y toda vez que este recurso no formó parte del presupuesto autorizado, no precedió el incremento de metas en la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, que la recaudación de dichos ingresos fluctúa mensualmente y de manera variable. El Instituto fortaleció esta argumentación adjuntando el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023. En ese sentido, si bien, dada la naturaleza del Instituto este puede obtener ingresos propios derivados de la prestación de sus servicios, estos recursos deben orientarse al cumplimiento de los objetivos institucionales, y en ese sentido, debería verse reflejado en el incremento de metas o el alta de Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados, además, al ser la recaudación mensual, es posible visualizar el comportamiento del presupuesto en el corto plazo. En atención a ello, toda vez que el Instituto no remitió documentación relacionada con gestiones de modificaciones programáticas a la MIR del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, que demuestren una adecuada relación programático-presupuestal, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PRE-PROPR-06

La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, al verificar la coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7

El presente procedimiento específico analiza la consistencia de la información presupuestal plasmada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y en el Avance de Indicadores para Resultados, todos al cierre del ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, no remitió el Avance de Indicadores para Resultados, por lo que se realizó un análisis parcial de este procedimiento:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - Aprobado $90,157,129.50
  - Modificado $98,076,092.71
  - Devengado $98,076,092.71
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - Aprobado $90,157,522.00
  - Modificado $98,076,485.21
  - Devengado $98,076,092.71

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La información […] anterior no puede ser concluyente en atención a que no se encuentra completamente requisitada.

VERSIÓN PÚBLICA

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa; el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; y el Avance de Indicadores para Resultados, todos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. A partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el análisis de la consistencia de la información presupuestal plasmada en los documentos inicialmente referidos, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - Aprobado $90,157,129.50
  - Modificado $98,076,092.71
  - Devengado $98,076,092.71
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - Aprobado $90,157,522.00
  - Modificado $98,076,485.21
  - Devengado $98,076,092.71
- Avance de Indicadores para Resultados
  - Aprobado $90,157,522.00
  - Modificado $106,776,806.80
  - Devengado $86,450,898.79

Se observó que los montos del presupuesto modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos son inconsistentes principalmente en comparación con el Avance de Indicadores para Resultados; para lo cual, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla no presentó argumentaciones, ni adjuntó evidencia documental que justificara las discrepancias observadas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PRE-EAEPE-07

El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe vigilar que exista consistencia en la información presupuestal emitida por el propio Instituto y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, en ese sentido, debe monitorear la emisión y publicación de dichos informes y reportes; asimismo, en caso de identificar variaciones en la información plasmada, la Entidad Fiscalizada debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido. Se le sugiere al Instituto apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el CACEP.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

$$Valor\ esperado\ de\ la\ meta\ 2023 = Línea\ Base + \left(\frac{Valor\ de\ la\ meta_{2024} - Valor_{Línea\ Base}}{2024 - Año_{Línea\ Base}}\right)(2023 - Año_{Línea\ Base})$$

$$\%\ de\ Cumplimiento = \left(\frac{Avance\ 2023}{Valor\ esperado\ de\ la\ meta\ 2023}\right)100$$

$$\%\ de\ Cumplimiento_{indicadores\ descendentes} = \left(\frac{Valor\ esperado\ de\ la\ meta\ 2023}{Avance\ 2023}\right)100$$

- Indicador: Certificación en Igualdad Laboral y no Discriminación. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Deserción escolar (Descendente). Porcentaje de cumplimiento 265% (Crítico por meta excedida).

VERSIÓN PÚBLICA

- Indicador: Eficiencia terminal. Porcentaje de cumplimiento 65.28% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Nivel de escolaridad de los docentes. Porcentaje de cumplimiento 60.31% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de graduación. Porcentaje de cumplimiento 61.21% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de atención a la demanda en Licenciatura Semipresencial. Porcentaje de cumplimiento 78.46% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de estudiantes que participan en los eventos culturales, deportivos, científicos y humanísticos. Porcentaje de cumplimiento 59.72% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de personal docente capacitado. Porcentaje de cumplimiento 86.43% (En Riesgo).
- Indicador: Porcentaje de planes y/o programas de estudio de licenciatura actualizados. Porcentaje de cumplimiento 83.33% (En Riesgo).
- Indicador: Relación alumno/aula. Porcentaje de cumplimiento 153.56% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Tasa de participación de estudiantes hablantes de lengua indígena. Porcentaje de cumplimiento 58.76% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Tasa de participación de mujeres. Porcentaje de cumplimiento 130.69% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Egresados Titulados. Porcentaje de cumplimiento 47.73% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, el 13.33% se ubicó en el parámetro de estado “Aceptable” y el 13.33% “En Riesgo”; mientras que el 53.34% en estado “Crítico” por incumplimiento de la meta y el 20% restante en estado “Crítico” por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Memorándum: IEDEP/DG/DAC/047/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, signado por la persona Encargada de Despacho de la Dirección Académica del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, a través del cual presentó argumentaciones y justificaciones para cada uno de los indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento de la meta programada se ubicó en el parámetro

VERSIÓN PÚBLICA

de estado "Crítico". En ese sentido, el Instituto identificó las principales causas asociadas a las problemáticas de la deserción escolar, el rezago educativo y la baja eficiencia terminal (factores socioeconómicos, motivaciones y personales de los estudiantes, condiciones de marginación en las comunidades, así como, la brecha digital educativa); si bien, el Instituto advierte el impacto de estas causas en el cumplimiento de las metas programadas de los indicadores derivados de su documento de planeación táctica, no remitió evidencia documental en la que sea posible identificar que, a partir de la identificación de las causas internas o externas gestionó adecuaciones a las metas de manera oportuna, para evitar parámetros de cumplimiento observables; asimismo, no remitió documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; estos últimos como causas emergentes no controladas por el Instituto que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-SEG-INDPE-08

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto

VERSIÓN PÚBLICA

Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito
Descripción del resultado: SEG-ESTRA-9
La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIMIENTO.2023, remitió como evidencia del avance del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, el calendario de captura de avances en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE), el Manual de Usuario del SEE, así como el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Adicionalmente remitió evidencia de la captura de avances trimestrales en el SEE, y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondiente al Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades. Sin embargo, toda esta evidencia da cuenta del avance trimestral de los indicadores de gestión a cargo de la Entidad Fiscalizada y no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, el cual es un reporte que da cuenta del cumplimiento de las metas de los indicadores de nivel Fin y Propósito (estratégicos); por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente al presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, a partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el análisis referente al avance de las metas de los indicadores de Fin y Propósito; en ese sentido se observó lo siguiente:

- Indicador de Fin: Porcentaje de cobertura de Municipios donde el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla ofrece educación en los niveles educativos medio superior, superior y posgrado en las diferentes modalidades para el ciclo escolar actual.
  - Meta programada o modificada: 26.73
  - Avance 2023: 24.88
  - Porcentaje de cumplimiento: 93.08%
- Indicador de Propósito: Porcentaje de egresados de los diferentes niveles educativos, en las distintas modalidades ofertadas por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.
  - Meta programada o modificada: 39.48
  - Avance 2023: 38.41
  - Porcentaje de cumplimiento: 97.29%

VERSIÓN PÚBLICA

Como resultado se observó que los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades registraron porcentajes de cumplimiento de la meta programada del 93.08% y 97.29%, respectivamente, ubicándose dentro del parámetro de semaforización de estado "Aceptable". Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno
Descripción del resultado: RCT-INGOB-10
A partir de la evidencia remitida en atención al formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, no se identificó información referente al Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis de la contribución del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación, a través de la cual informó que, de acuerdo a los criterios metodológicos adoptados para la formulación del Informe de Gobierno 2023, la Dependencia sectorizada (Secretaría de Educación Pública) definió las acciones, logros y resultados de los programas y proyectos con mayor impacto en el sector educativo, a fin de garantizar que la información y datos de las actividades de las Dependencias y Entidades cumplieran con el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, por lo que este procedimiento específico no aplicó para el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; si bien, la deliberación e integración de las acciones depende de una Institución externa, el Instituto, de manera proactiva debe buscar la inclusión de las acciones realizadas por el Instituto que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, en el Informe de Gobierno correspondiente. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-RCT-INGOB-09

El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe garantizar que a través de la ejecución del Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de

VERSIÓN PÚBLICA

los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-11

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

VERSIÓN PÚBLICA

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)
- Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

VERSIÓN PÚBLICA

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de los documentos normativos del SCII y de la etapa de Evaluación; en este apartado es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, lo que también representa un área de oportunidad. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, los documentos normativos especificados en la descripción del resultado vigentes en el ejercicio fiscal 2023: Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios Autorizados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023; el Manual de Programación 2023; Anexo del Manual de Programación "Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal"; Estructura Programática 2023; Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Puebla; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; Calendario General de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño el Ejercicio Fiscal 2023; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por el de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; Manual de Organización del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla de fecha de aprobación del 18 de diciembre de 2015; Manual de Procedimientos de fecha marzo de 2018; Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; y el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Adicionalmente, adjuntó evidencia de su difusión a las distintas áreas que conforman el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mediante correos institucionales y evidencia del proceso de actualización del Manual de Organización; sin embargo, esta última corresponde a ejercicios fiscales posteriores al auditado, por lo que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerado para atender el resultado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 90123-2023-MCI-ACNOR-10

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional
Descripción del resultado: MCI-ACSCI-12

La Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, documentos que dan cuenta de la integración formal del Comité responsable de la implementación y consolidación del SCII y que visibilizan la operación y seguimiento del control interno al interior del Instituto; sin embargo, no se identificó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité, en atención a que, tal como lo establece el numeral 42 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla:

VERSIÓN PÚBLICA

> *"El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores."*

Asimismo, se identificó la designación del Enlace de Administración de Riesgos; pero no la de la persona titular de la Coordinación de Control Interno ni de las personas designadas como Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias de 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debidamente firmadas por los integrantes de dicho Comité; asimismo, remitió las designaciones de las personas designadas como Enlaces del Sistema de Control Interno, Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional y Enlace de Administración de Riesgos; no obstante, no se identificó el nombramiento o designación oficial de la persona servidora pública que fungió como titular de la Coordinación de Control Interno. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-MCI-ACSCI-11

La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior del Instituto; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

VERSIÓN PÚBLICA

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; y el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, ambos publicados y difundidos a través el sitio de Internet oficial del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, mediante el Manual de Bienvenida para nuevo personal IEDEP 2023, y a través de las cartas compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. No obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permitiera verificar que en el ejercicio fiscal 2023 contó con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos anteriormente mencionados; y el procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe Anual de Actividades 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con un desglose de evidencias que garantizan la ejecución de dichas acciones en el ejercicio fiscal auditado. Como resultado del análisis de este Informe Anual de Actividades, se identificó la implementación de un Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias y el establecimiento de un medio electrónico para realizar quejas y/o denuncias, marcado en el informe como cumplido; no obstante, en el anexo de evidencias, únicamente se mencionó que se encuentran publicados en el sitio oficial de Internet del Instituto, los insumos correspondientes; pero estos no se anexan como evidencia. En ese sentido, no fue posible constatar la emisión oficial del protocolo en cuestión; ni de algún procedimiento utilizado para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 90123-2023-MCI-ACCEC-12

La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-14

La Entidad Fiscalizada remitió el Acta de la Sesión de Verificación de los Resultados del Proceso de Votación para la Designación de los Vocales Temporales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla de fecha 10 de

VERSIÓN PÚBLICA

junio de 2022, adicionalmente, remitió las actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias de dicho Comité; así como el Programa Anual de Trabajo 2023 del cual se verificó su protocolización en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023; y el Informe Anual de Actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, a través del cual se verificó el avance de las actividades a cargo del Comité en cuestión al cierre del ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no remitió, el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del CEPCI, y tal como lo establece el Capítulo IX del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés:

> *"El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medio electrónicos siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión."*

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debidamente firmada por los miembros de dicho Comité. Esta evidencia permitió constatar que el Instituto sesionó de manera periódica en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría en apego a la normatividad aplicable. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-15

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, sin embargo, el escaneo de este documento no es nítido y no es posible verificar las acciones de control establecidas en dicha Matriz; remitió también el Mapa de Riesgos 2023 y el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

> *"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada*

VERSIÓN PÚBLICA

Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el documento denominado "Metodología de Administración de Riesgos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla"; sin embargo, este documento no se encuentra debidamente autorizado por la persona Titular del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, tal como se establece en el numeral 23, Capítulo 1, Titulo tercero del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-MCI-ARMAR-13

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente la Metodología de Administración de Riesgos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

VERSIÓN PÚBLICA

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) debidamente protocolizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, este documento le permitió al Instituto mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, se identificaron los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR correspondientes al primero y segundo trimestres 2023, estos también protocolizados mediante la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del COCODI, respectivamente. Finalmente, la Entidad Fiscalizada anexó el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2023; sin embargo, este documento no representa el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla correspondientes al tercero y cuarto trimestres 2023, mismos que fueron presentados y protocolizados en las Actas de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 y Primera Sesión Ordinaria 2024 respectivamente. Adicionalmente, remitió el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos 2023. La evidencia anteriormente descrita permitió verificar que el Instituto implementó estrategias y actividades de control a través del PTAR con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

VERSIÓN PÚBLICA

Observó el avance gradual en la implementación de dichas actividades a través de los Reportes de Avances Trimestrales, permitiéndole medir su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos; y valoró la eficacia de las acciones de control mediante el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Asimismo, informó sobre el avance en el cumplimiento de dichas acciones de control a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional celebradas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información
Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17
Derivado de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención a los diferentes formatos de requerimiento, se identificó el uso de los siguientes sistemas de información por parte del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de usuario del SEE e Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Impresión de pantalla de los indicadores del Programa Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Recomendaciones generales para la utilización del SIAF.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Capturas de pantalla de la carga y actualización de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a través de la PNT.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[…] es posible observar el uso de sistemas de información a través de los cuales, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla programó, modificó y dio seguimiento al Programa presupuestario (Pp) E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades; asimismo, se identificó el sistema por el que actualiza el avance de los indicadores del Programa Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; y el sistema por el que da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizada no identificó los sistemas de información que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

VERSIÓN PÚBLICA

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el documento denominado "Políticas de ciberseguridad para el IEDEP. Gestión de Contraseñas", el cual tiene como objetivo establecer, difundir y verificar el cumplimiento de buenas prácticas para la creación y uso de contraseñas y claves; no obstante, en este documento no fue posible identificar su asociación con los sistemas de información por los que se dio cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; en ese sentido, se observó que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, no identificó los sistemas de información que coadyuvan en el cumplimiento de sus objetivos; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para dichos sistemas de información. Por lo anterior, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-MCI-ACSIN-14

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

VERSIÓN PÚBLICA

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, se identificó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información protocolizado en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional, dicho documento contiene acciones de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC); adicionalmente, como anexo al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del COCODI, presentó el avance del Plan en el periodo del 01 de febrero al 15 de mayo 2023, y como anexo al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria se reportó otro avance, sin embargo, no se identificó el periodo al que corresponde; asimismo, tampoco se identificó la valoración del cumplimiento del Plan al final del ejercicio ni evidencia de la implementación de las acciones de control de las que se reportó el avance ni algunas otras en la materia que haya implementado el Instituto; por ejemplo, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el documento denominado "Políticas de seguridad: Respuesta a incidentes" el cual establece un plan de acción en caso de que se presente un incidente en materia de seguridad de la información, de igual forma, remitió evidencia de la implementación de mejoras a equipos de cómputo por parte del Departamento de Tecnología Educativa; así como evidencia del seguimiento al avance del PTAR y PTCI. Sin embargo, los documentos anteriormente descritos, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, únicamente consideraron dos actividades: mantenimiento a equipos de cómputo en SEDES, y mantenimiento a 5 redes en SEDES; las cuales se consideraron insuficientes para atender el resultado, toda vez que, además de las anteriores, también debió incluir algunas otras acciones como planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

Recomendación clave 90123-2023-MCI-ACTIC-15

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron impresiones de pantalla del SEE correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2023, de igual manera, remitió los reportes que fungen como soporte documental para dar sustento al avance trimestral de los indicadores de gestión del Pp E029. Servicios Educativos en Diferentes Modalidades, no obstante, es importante precisar que estos reportes no representan mecanismos para verificar la calidad de la información reportada en los sistemas de información, por ejemplo: bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

VERSIÓN PÚBLICA

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, los reportes y bitácoras generados de manera trimestral como parte del proceso de actualización del avance de las metas de los indicadores de gestión del Pp a cargo del Instituto, no obstante, estos reportes y bitácoras fueron generados por la Entidad Fiscalizada previo a la captura en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; y lo que se valoró en este procedimiento específico, es la implementación de mecanismos previo al proceso de captura de la información, los cuales le permitan revisar, valorar y validar con antelación la información, los datos a reportar y los medios de verificación que darán sustento a dicho avance para que, en caso de inconsistencias se puedan atender oportunamente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-MCI-ICIND-16

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

VERSIÓN PÚBLICA

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas
Descripción del resultado: MCI-SUPAC-20
La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023 informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; o en caso de no aplicabilidad valide la evidencia y justificaciones al respecto. Es importante precisar que, las acciones de control para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales no se ven limitadas por el incumplimiento o no de los indicadores del Pp; de manera contraria, la Entidad Fiscalizada debe planear y programar acciones de control de manera permanente para garantizar el cumplimiento las metas plasmadas en su Pp, pero también de los objetivos y metas institucionales derivados de otros instrumentos de planeación y de su mandato legal; así como para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno 2023; los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023; y las Actas de las Sesiones Ordinarias en las cuales fueron presentados y aprobados los Reportes Trimestrales. Dicho programa consideró las siguientes acciones para:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: Difusión de las evaluaciones o resultados obtenidos en relación a las metas y/o indicadores establecidos por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, del Programa Presupuestario y Programa Institucional.
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: Implementar actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados.

VERSIÓN PÚBLICA

Esta evidencia permitió validar el seguimiento realizado a lo largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en la implementación de las acciones de mejora; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana
Descripción del resultado: PC-MEPC-21
En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 implementó mecanismos de participación ciudadana como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; y que a partir de los resultados de dicha implementación, se mejoraran los planes y programas de la Entidad Fiscalizada; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta al Instituto de implementar mecanismos de participación ciudadana. En atención a lo anterior, tampoco se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de las acciones de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, los archivos en formato Excel emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia denominados "Participación ciudadana_mecanismos de participación ciudadana" y "Participación ciudadana_Resultados de los mecanismos de participación", si bien estos formatos dan cuenta de la existencia de mecanismos de participación ciudadana, el Instituto no remitió evidencia documental que permitiera verificar la implementación de dichos mecanismos, ni un reporte que contenga los resultados de las acciones de participación ciudadana. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PC-MEPC-17

El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y

VERSIÓN PÚBLICA

subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-22

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, al igual que el procedimiento específico anterior, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones haya implementado mecanismos de participación ciudadana para la planeación; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta al Instituto de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IEDEP/DG/055/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Cédula de Solventación a través de la cual mencionó no formar parte de algún Órgano Colegiado Institucional de participación para la planeación y por lo tanto este procedimiento específico no le aplica; sin embargo, no remitió sustento normativo de la no aplicabilidad. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90123-2023-PC-OCIPP-18

El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal
Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 19 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 9 Recomendaciones, 7 Solicitudes de aclaración y 2 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 18 Recomendaciones.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA